

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**TRABAJO DE GRADUACION**

TEMA:

**“AUTOSOSTENIBILIDAD DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES  
DE LUCRO”**

PARA OPTAR AL GRADO DE:  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:  
**ARANA GUERRERO MIGUEL HUMBERTO  
VALENCIA VEGA CARLOS ROBERTO**

DOCENTE DIRECTOR:  
**LIC. RENE OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA**

COORDINADORA GENERAL DEL PROCESO DE GRADO:  
**LICENCIADA MIRNA ELIZABETH CHIGÜILA DE MACALL ZOMETA.**

**OCTUBRE 2013**

**SANTA ANA**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMÉRICA**



**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**RECTOR:**

**ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO.**

**VICERRECTORA ACADÉMICA:**

**MSD ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO**

**SECRETARIA GENERAL:**

**DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA**

**FISCAL GENERAL:**

**LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA**



**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**DECANO:**

**DECANO LIC. RAUL ERNESTO AZCUNAGA LOPEZ**

**VICE-DECANO:**

**INGENIERO WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRON**

**SECRETARIO DE LA FACULTAD:**

**LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA**

## AGRADECIMIENTOS

### A DIOS:

Primordialmente darle gracias a Dios por su amor incondicional por cada bendición que derrama en mi vida y a lo largo de mi carrera; por darme la vida y por la oportunidad de formarme como profesional y poder servirle en sus caminos, agradezco a Dios por estar culminando junto a mi compañero el presente trabajo de grado, por el cuidado en los viajes que se hicieron necesarios para la presentación de la presente investigación fuera y dentro de la ciudad, por cuidar de nuestras personas en las largas reuniones de análisis y estudio del tema abordado; y porque tengo la certeza de que su bendición seguirá aumentando en mi vida tanto profesional como espiritual, gracias Padre y Buen Dios, te adoro y te exalto.



### A MI FAMILIA:

Por ser la parte después de Dios la más fundamental en mi vida, por brindarme su apoyo incondicional, moral y económico ya que sin su soporte como familia este logro en mi vida no hubiese podido ser posible, les agradezco de todo corazón su confianza puesta en mí.

A mi padre José Mario Arana; quien siempre ha sido un padre ejemplar luchando día a día por darme lo mejor, gracias por sus buenos consejos y su confianza puesta en mí.

A mi madre, Lisbeth Idalia de Arana, quien es un pilar esencial en mi persona, gracias por sus sabios consejos y por enseñarme valores morales y lo más importante enseñarme los caminos de Dios.



A mi hermana Priscila Abigail Arana quien siempre está apoyándome incondicionalmente en las metas que me proponga, gracias por confiar en mí, porque sin el apoyo de Dios y de mi familia este logro no hubiese podido ser posible.

A mis abuelos René Guerrero e Idalia de Guerrero por ser abuelos y padres a la vez y por darme ese sabio consejo cuando más lo necesito y por su apoyo a lo largo de mi vida.

A mi tía Gladis Martínez quien fue una madre y quien cuidó siempre de mí, ahora ella goza de la vida eterna y este logro es gracias a su esfuerzo y su lucha por la vida.

A mis tíos y primos quienes me han apoyado en a lo largo de mi carrera universitaria, por sus buenos consejos y por estar siempre a mi lado.

#### **A MIS AMIG@S:**

Por su amistad y por los buenos y difíciles momentos que hemos vivido a lo largo de la carrera, y gracias a todos aquellos, que fueron partícipes en este proceso de investigación, por su colaboración y apoyo para nuestra formación como profesional del derecho; a todos los antes mencionados mil gracias y que Dios derrame bendiciones en sus vidas.

**MIGUEL HUMBERTO ARANA GUERRERO.**

## AGRADECIMIENTOS

### A DIOS:

En primer lugar infinitas gracias a Dios por prestarme vida, salud y sabiduría además de unos padres tan ejemplares como los que tengo, un compañero y gran amigo, gracias al nuestro señor Dios ya que él me tenía preparado esto para mí su propósito era este y por ello yo le doy gracias, es por estas cosas que me han pasado y las que vendrán que te alabo, te adoro mi Dios infinitas gracias por lo bueno que eres conmigo aun sabiendo que no soy la mejor persona que existe pero soy tu hijo y quiero entregarte y dedicarte esto a ti Amen.



### A MI FAMILIA:

Por ser la parte después de Dios la más fundamental en mi vida, por brindarme su apoyo incondicional, moral y económico ya que sin su soporte como familia este logro en mi vida no hubiese podido ser posible, les agradezco de todo corazón su confianza puesta en mí.

A mi padre Carlos Samuel Valencia; a le debo lo que soy el significa un ejemplo a seguir en la vida sinónimo de lucha y esfuerzo, sin su apoyo no sería quien hasta en este momento soy como persona y como un futuro profesional.

A mi madre, Ana Daysi Vega de Valencia, para mi aparte de ser la mejor madre del mundo quiero agradecerle por esos consejos y apoyo durante este ciclo de mi vida, gracias a sus oraciones al creador que por fe sé que me han protegido, iluminado y me han llenado de sabiduría en este camino el cual no ha sido fácil.

A mi hermano Carlos Josué Valencia Vega, quien yo sé que me ha deseado siempre lo mejor en mis vida y a quien lo quiero y ha sido parte de mi lucha.



A mi hermana Karla Daniela Valencia Vega quien desde lejos me ha apoyado y deseado lo mejor.

A mis Abuelita tía Graciela López quien ha sido mi segunda madre y a quien llevo en mi corazón como fuente de inspiración.

A mi sobrino Christopher Alejandro quien quiero mucho y es una razón por la cual también me esforcé.

A una persona muy especial en mi vida a la cual amo y lucho durante mi carrera a mi lado.

**A MIS AMIG@S:**

Por estar ahí apoyándome en todo momento a quienes les deseo lo mejor en su vida y espero cumplan sus sueños así como yo cumplí el mío porque todo es posible si lo dejamos en las manos de Dios y nos esforzamos les deseo lo mejor y muchas Bendiciones.

**CARLOS ROBERTO VALENCIA VEGA.**



## INDICE

INTRODUCCIÓN. . . . .	xviii
-----------------------	-------

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

<b>1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b> . . . . .	16
1.1 Planteamiento del Problema. . . . .	17
1.2 Justificación. . . . .	20
1.3 Objetivos . . . . .	21
Objetivo General . . . . .	21
Objetivos Específicos . . . . .	21
1.4 Preguntas Guías. . . . .	24

### CAPÍTULO II

#### MARCO HISTÓRICO

<b>2. MARCO HISTÓRICO.</b> . . . . .	25
2.1 Antecedentes Históricos. . . . .	26
2.2 Reseña de la Institución Sin Fin de Lucro. . . . .	27
2.3 Antecedentes Históricos de la Organizaciones No Gubernamentales. . . . .	29
2.4 Historia de las Instituciones Sin Fines de Lucro en El Salvador. . . . .	32

### CAPÍTULO III

#### MARCO TEÓRICO

<b>3. MARCO TEORICO.</b> . . . . .	35
3.1 Generalidades de las Fundaciones. . . . .	36
3.2 Rol actual de las Fundaciones. . . . .	37



<b>3.3</b> Función social de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.	38
<b>3.4</b> Funciones que pueden desarrollar las Asociaciones o Fundaciones: .	39
<b>3.5</b> Las dirigencias de las asociaciones o fundaciones. . . . .	44
<b>3.6</b> Estructura organizativa. . . . .	46
<b>3.7</b> El patrimonio de las Asociaciones o Fundaciones.. . . .	47
<b>3.8</b> Patrimonio capital inicial. . . . .	49
<b>3.9</b> Donaciones con cargo o condiciones. . . . .	51
<b>3.10</b> Autosostenibilidad. . . . .	53
<b>3.10.1</b> Autosostenibilidad como requisito tácito. . . . .	53
<b>3.10.2</b> La delgada línea entre la autosostenibilidad y el lucro. . . . .	55

**CAPÍTULO IV  
MARCO JURÍDICO**

<b>4. MARCO JURÍDICO.</b> . . . . .	58
<b>4.1</b> Constitución de la República de El Salvador. . . . .	59
<b>4.2</b> Código Civil. . . . .	60
<b>4.3</b> Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. . . . .	61
<b>4.3.1</b> Asociaciones. . . . .	61
<b>4.3.2</b> Fundaciones. . . . .	62
<b>4.3.3</b> De los administradores. . . . .	63
<b>4.3.4</b> Los Estatutos. . . . .	64
<b>4.3.5</b> Modificación de los Estatutos. . . . .	65
<b>4.3.6</b> Denominación y domicilio. . . . .	66
<b>4.3.7</b> Administración, límites, decisiones y su prueba. . . . .	67
<b>4.3.8</b> El patrimonio y su administración. . . . .	67
<b>4.3.9</b> Fondos. . . . .	68
<b>4.3.10</b> Adquisición de bienes y sus límites. . . . .	68
<b>4.3.11</b> La contabilidad. . . . .	69
<b>4.3.12</b> Personas jurídicas extranjeras. . . . .	69
<b>4.3.12.1</b> Generalidades. . . . .	69



<b>4.3.12.2</b> La protesta legal y el domicilio. . . . .	70
<b>4.3.12.3</b> Patrimonio. . . . .	71
<b>4.3.12.4</b> Inscripción en el registro y su proceso. . . . .	71
<b>4.4</b> Las asociaciones sin fines de lucro y su relación con las leyes tributarias. . . . .	72
<b>4.4.1</b> ¿Declaran Impuestos las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro? . . . . .	72
<b>4.4.2</b> Transferencia de bienes muebles a una Asociación o Fundación Sin Fines De Lucro. . . . .	74
<b>4.4.3</b> Procedimiento de importación de bienes muebles donados por instituciones extranjeras. . . . .	75
<b>4.4.4</b> Las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y su responsabilidad penal. . . . .	78
<b>4.4</b> Competencia de la Fiscalía General de la República. . . . .	79
<b>4.4.1</b> Las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos. . . . .	80
<b>4.4.2</b> Control de las transacciones. . . . .	82
<b>4.5</b> La Ley de Competencia en relación a la actividad comercial de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro. . . . .	83
<b>4.5.6</b> Prácticas anticompetitivas. . . . .	84
<b>4.5.7</b> Infracciones y sanciones. . . . .	85
<b>4.6</b> Análisis del anteproyecto de Ley de Fomento a las Actividades Realizadas Por Las Organizaciones No Gubernamentales. . . . .	86
<b>4.6.1</b> Principios y generalidades de las organizaciones. . . . .	86
<b>4.6.2</b> Nuevos beneficios. . . . .	87
<b>4.6.3</b> Autoridades reconocidas y sus deberes. . . . .	87
<b>4.6.4</b> Funciones del registro. . . . .	88
<b>4.6.5</b> Consejo técnico consultivo. . . . .	89
<b>4.6.7</b> Infracciones reconocidas. . . . .	90



**CAPÍTULO V  
MARCO CONCEPTUAL**

<b>5. MARCO CONCEPTUAL.</b>	<b>92</b>
-----------------------------	-----------

**CAPÍTULO VI  
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>94</b>
<b>6.4</b> Naturaleza del Estudio.	<b>95</b>
<b>6.5</b> Tipo de Estudio.	<b>96</b>
<b>6.6</b> Objeto Empírico de Estudio.	<b>97</b>
<b>6.4</b> Perfil de los Sujetos de Estudio.	<b>98</b>
<b>6.5</b> Muestra Cualitativa.	<b>98</b>
<b>6.6</b> Técnicas, Instrumentos y Procedimientos para la Recolección de los datos.	<b>99</b>
<b>6.6.1</b> Entrevista a profundidad..	<b>99</b>
<b>6.6.2</b> Procedimientos para la recolección de los datos.	<b>99</b>
<b>6.6.3</b> Plan de Análisis de los datos.	<b>101</b>
<b>6.7</b> Presupuesto Financiero.	<b>102</b>

**CAPITULO VII  
ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS**

<b>7. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS.</b>	<b>104</b>
<b>7.4</b> Triangulación de Datos.	<b>104</b>
<b>7.5</b> Entrevista en Profundidad.	<b>104</b>

**CAPITULO VIII  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



<b>CONCLUSIONES.</b>	112
<b>RECOMENDACIONES.</b>	114
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	115
<b>NORMAS LEGALES UTILIZADAS.</b>	116
<b>DIRECCIONES ELECTRONICAS CONSULTADAS.</b>	117
<b>ANEXOS.</b>	118
- ANEXO N° 1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	
- ANEXO N° 2 MATRICES DE VACIADOS DE LOS DATOS OBTENIDOS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS.	
- ANEXO N° 3 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	
- ANEXO N° 4 COMPRAVENTA	



## INTRODUCCIÓN

Las instituciones sin fines de lucro son aquellas que tienen por finalidad, alguna labor social o de utilidad pública, estas instituciones son de apoyo esencial para las estructuras socioeconómicas de los Estados y ayudan a contribuir con el desarrollo social, estas organizaciones trabajan básicamente en el progreso de una sociedad integral, y se enfocan en puntos claves de las comunidades como pueden ser los niños, ancianos, grupos delincuenciales u otros aspectos de la sociedad en que se pueda mejorar. La conformación organizacional de una fundación puede ser muy similar a una empresa comercial, y aunque por lo general en su mayoría puede ser administrada por personas asalariadas, existen programas de voluntariado para apoyar los fines sociales en tiempo o dinero.

El origen de las instituciones sin fines de lucro se originó en la antigua Grecia y en roma, estos gobiernos se preocupaban por el bienestar de la calidad de vida de las personas en aquel tiempo y realizaban obras para su mejoramiento. En la edad media las organizaciones sin fines de lucro las acaparaba la religión al extremo de convertir estas actividades sociales en la única vía de salvación, los estados tenían un rol limitados y están sometidos a la voluntad de la iglesia. En cuanto a las organizaciones pres modernos operaban en los sectores y de caridad a la pobre salud y la educación.

El lucro se define como un provecho ganancia o un beneficio económico y en cuanto a estas instituciones en mención no podría llevar consigo este fin, debido a que su estructura organizativa y social no lo permite, estas instituciones comparten responsabilidades gerenciales y administrativas, de seguimiento y de monitoreo con las entidades gubernamentales, empero no renuncian a su autonomía ni al objetivo principal de ellas.

En el salvador las instituciones sin fines de lucro nacen por los años sesentas en un desarrollo del concilio con el vaticano y en 1969 nace una alianza para el progreso la que definía una nueva forma de cooperación para América latina incluyendo a el salvador. El conflicto armado que surge en el salvador el cual genero una crisis



general le da más realce a estas instituciones para asistir dichas necesidades, después de esta época las organizaciones sin fines de lucro comenzaron a tener un auge mayor en el país para poder ser una ayuda al estado en el desarrollo social.

Es por este crecimiento es que el proyecto este centrado en la autosostenibilidad de estas instituciones entendiendo que no está regulada actualmente por la ley vigente siendo esta la única forma en la que las asociaciones o fundaciones producen sus propios recursos para mejorar y aumentar su funcionamiento, y son estas mismas las que buscan actividades que les generen ingresos. Se puede decir que la autosostenibilidad es la capacidad y generar por cuenta propia los medios suficientes para desarrollarse de manera integral y autónoma.

La autosostenibilidad es un requisito tácito que al momento de inscribirse lo conllevan porque se sobreentienden que no reciben ninguna ayuda por parte del Estado, y es por esto que se realiza la investigación para poder ver que si bien no hay regulación alguna de autosostenibilidad si existe una norma en la ley la cual establece el no lucro en este tipo de instituciones, este principio radica básicamente en que las ISFL no pueden llevar a cabo programas , actividades o ventas que suplan intereses personalísimos sino que, las actividades comerciales que ejecuten estén única y exclusivamente destinadas al objeto y visión por la cual fueron creadas e inscritas para una función social.

El lucro y la autosostenibilidad son dos aspectos meramente diferentes; pero para que uno este sobre el otro es cuando las actividades para autosostenerse se convierten en personalísimas las ganancias van para ciertas personas y no para la razón social de estas instituciones, es improcedente e insostenible negar a estas entidades que tengan la posibilidad de acrecentar sus ingresos y medios para alcanzar o aumentar sus utilidades para sus fines sociales, se podría decir que de una forma “superficial” ejercen una función mercantil.

Las ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro deja vacíos en lo que respecta a las responsabilidades tributarios o exenciones que se les hace a estas por formar parte de soporte social y económico para las labores que le corresponden al



estado, es por ello que se hace una relación de derecho objetivo y subjetivo con las leyes tributarias, el actuar de la Dirección General de Impuestos, y la fiscalización de otras entidades públicas, otro aspecto que no se deja de lado es la responsabilidad penal y como estas muchas veces pueden ser utilizadas para el lavado de dinero o ser un vehículo para filtrar dinero obtenido de manera ilícita, y como punto final se hace un análisis de el nuevo proyecto de ley llamado “ Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de El Salvador.



# **CAPÍTULO I**

## **PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA**



## CAPITULO I

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Planteamiento del Problema.

Las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro han tenido mucho auge en nuestro país dado al alto índice de pobreza y necesidad que presenta la población; y han sido estas asociaciones que han venido a ayudar y contribuir a mejorar el estilo de vida de las personas necesitadas de la sociedad salvadoreña. Estas son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Existen una variedad de instituciones en nuestro país categorizadas como asociaciones y fundaciones sin fines de lucro como lo son las ONG o las iglesias; y es la ubicación de esta investigación el poder ver la delgada línea que hay en estas instituciones y su organización en poder ser autosostenibles y caer en la ilegalidad de lucrarse mediante las donaciones o ganancias obtenidas en los diferentes proyectos que estas realizan.

Una organización sin fines de lucro en su variedad más simple es cualquier organización en la cual sus encargados o las personas que la apoyan no consiguen beneficios. Esto no significa que una organización sin fines de lucro no pueda tener ganancias, suele ser más bien lo contrario. Una organización sin fines de lucro puede producir bienes y servicios, y conseguir ganancias por ello. Incluso puede invertir esos beneficios (en el mercado de valores, por ejemplo) con la esperanza de ganar aún más dinero. Sin embargo, todo el dinero conseguido debe volver a la organización; no se "reparten ganancias" entre sus miembros. En general, estas organizaciones no tienen dueños.

Esta es una de las razones porque las organizaciones sin fines de lucro son más conocidas como organizaciones "no enfocadas en las ganancias". Pueden tener



ganancias que las ayuden a seguir funcionando, pero ganar dinero no es la razón de su existencia.

Nuestra legislación salvadoreña enmarca una ley especial para este tipo de asociaciones y fundaciones en la cual trata de regular el funcionamiento de estas desde cómo se van a poder nacer a la vida jurídica y como estas pueden ser conformadas en su organización para poder tener un control adecuado de las funciones que estas ejercen en la sociedad salvadoreña ya que son actos que repercuten en el diario vivir de las personas, encargándose de prestar servicios que son útiles; y para algunas personas difíciles de alcanzar.

La ley se encarga que estas instituciones no puedan sacar ventaja de la prestaciones que brindan, porque como sabemos estas instituciones además de ser altruistas pueden tener recursos pero para la autosostenibilidad de la misma institución; pero no puede llegar más allá de esto ya que la ley de nuestro país regula en su artículo 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que no pueden estas asociaciones lucrarse de ninguna manera.

Existe una delgada línea entre la legalidad del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro ya que tenemos que definir con exactitud que entendemos por lucro para poder distinguir si estas instituciones funcionan apegados a ley o contradicen su finalidad de no lucro. Si entendemos este como: “la intención de una persona de incrementar su patrimonio mediante un acto jurídico legal”. Estarían entonces estas instituciones violando la ley y su propia finalidad al prestar sus servicios y generar ganancias usadas en la misma institución o se puede decir que es esta función de prestar un servicio y recibir una remuneración es un acto de simple auto sostenibilidad.

Podemos agregar que la existencia de ese ánimo de lucro sirve para indicar la exigencia de una intencionalidad en hacer el acto ilícito con el fin egoísta de enriquecer su patrimonio a costa del de su víctima. Y esto lo que la ley trata de proteger y ve como ilegal en este tipo de instituciones el que al poseer este tipo de categoría sin fines de lucro esta quiera librarse del pago de impuestos y poder así



gozar de los beneficios que Hacienda otorga a este tipo de instituciones o los beneficios que muchas veces el gobierno da a este tipo de instituciones como son las becas, basado siempre en la misma voluntad altruista de la misma.

Como ya mencionamos anteriormente, la institución sin fines de lucro se libera del pago de muchos impuestos, y las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro trabajan mucho con fondos de diferentes donaciones y los posibles donantes pueden hacer donaciones desgravables. Esta última es una ventaja importante para muchos grupos que sobreviven principalmente gracias a donaciones y becas. Y por eso buscan una categoría de una institución sin fin de lucro.

A medida que se profundiza en el estudio de las leyes que se aplican a las organizaciones sin fines de lucro, será fácil terminar perdiéndose en los detalles si los proyectos realizados por estas instituciones son o no para la autosostenibilidad o el simple lucro. Es por esto que se trata de saber hasta dónde se puede cruzar esa línea, y poder tener claridad en cuanto a funcionamiento legal de las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro.



## 1.2 Justificación

En los países subdesarrollados, a lo largo de la historia adquieren por su misma economía problemas sociales como lo son la pobreza, la desintegración familiar, hambruna, analfabetismo, etc. Es por lo anteriormente citado que personas muchas veces ajenas al país o ciudad que necesita ayuda con respecto a problemas de índole social que se organizan con la finalidad de realizar una labor social y humanitaria.

Estas organizaciones para un mejor funcionamiento y para evitar aprovechamiento por parte de estas mismas personas naturales o jurídicas que se organizan con la finalidad de realizar una labor social es que deben ser reguladas en cuanto a su funcionamiento y de igual forma en su constitución como tal, las Asociaciones y Fundaciones son sin lugar a dudas instituciones que benefician a los países en desarrollo y para puntualizar el presente proyecto los beneficios que le otorga al Estado de El Salvador en el combate con los problemas sociales que este tiene.

Las instituciones no gubernamentales que tienen un acercamiento con las personas es por eso que deben de ser íntimamente examinadas y controladas, ya que por principios constitucionales el Estado vela por la seguridad de sus habitantes, se han creado leyes que las rigen; pero muchas veces estas generan vacíos de ley y es donde inicia una problemática socio-jurídica para con las Asociaciones y Fundaciones que de igual forma por principio constitucional las personas tienen derecho a integrarlas o constituir las.

De acuerdo con estos parámetros las instituciones con fines sociales deben registrarse por ese principio y es la labor social y surge otra regla de oro que es el **no lucro**, por el hecho que las Fundaciones o Asociaciones no deberán lucrarse de sus actividades o de las donaciones que estas reciban en sus actividades como instituciones de esa índole.

La investigación que se emprenderá es de suma importancia debido a que el **no lucro** adquiere relevancia porque estas instituciones necesitan subsistir económicamente y el desarrollo del citado proyecto se encaminará en cuanto a la **autosostenibilidad** de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los motivos por los cuales se indagará



en el tema es por diversas razones como lo son la **autosostenibilidad**, la comercialización de bienes que les han sido donados y los límites de competencia comerciales que tienen en el mercado si se ahonda en cada uno de estas actividades a las que están sujetas las Fundaciones o Asociaciones se tendrá un mejor funcionamiento de las mismas por el hecho que podrán trabajar de una forma que no violente el principio de no lucro y de acuerdo al principio de legalidad puedan actuar en el país.

Por otro lado la competencia que genera la comercialización de productos que les son donados ya que estos por ser autosostenibles deben laborar o introducirse al mercado con productos que les son donados y darle marcha a la competencia comercial, y se desencadena otro problema que es los límites que estos tienen para comercializar versus otras empresas que su fin si es el lucro es por ello que la investigación se convierte aún más profunda e importante para el desarrollo del país solucionando esta problemática con fundamentos jurídicos y determinando como deberá ser mejor su labor social que será el fin último de cada una de estas instituciones dejando muy de lado el lucro.

En el pasar de los años las asociaciones al igual que las fundaciones han formado parte de una extensa red de lavado de dinero, por el hecho mismo que se mantienen alejadas de fiscalización por parte de los gobiernos donde estas inicien proyectos o sus sedes estén ubicadas y es por esta razón que se vuelven instituciones vulnerables para la ejecución de actividades ilícitas en mención.

En vista de estos parámetros es que toma relevancia la investigación y es que la esencia de las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro debe de ser meramente con fines beneficios, y existen situaciones en las que se vulneran estos principios constitucionales y de igual forma plasmados en leyes secundarias.



## 1.3 Objetivos

### Objetivo General

- ✓ Establecer la forma legal de la autosostenibilidad de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

### Objetivos Específicos

- ✓ Determinar de qué forma se manejan las donaciones en especie que adquieren las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; y poder comercializarlas sin violentar el principio de no lucro.
- ✓ Conocer que normativa será aplicable a los casos en los que las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro comercialicen productos que ha les han sido donados con la finalidad de lograr la autosostenibilidad y cuando estos sean comercializados por debajo del precio establecido en el mercado.
- ✓ Indagar en materia tributaria al momento en que las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro mediante su actuar buscan la autosostenibilidad; y si esto conlleva a la carga administrativa como cualquier empresa; y si acarrea los impuestos respectivos.



## 1.4 Preguntas Guías

2. ¿Qué es el lucro?
3. ¿En qué consiste el principio de no lucro que rige a las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro?
4. ¿Pueden las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, comercializar bienes que les sean donados?
5. ¿Cómo se forman las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro?
6. ¿Cuál es la diferencia entre las administraciones de las Asociaciones y las administraciones de las fundaciones sin fines de lucro?
7. ¿Qué es la autosostenibilidad?
8. ¿Qué tributos deben declarar las Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro?
9. ¿Cómo manejan las donaciones de bienes fungibles sin violentar el principio de no lucro?



# **CAPÍTULO II**

## **MARCO HISTÓRICO**



## CAPÍTULO II

### 2. MARCO HISTÓRICO

#### 2.1 Antecedentes Históricos

El término Organizaciones Sin Fines de Lucro es acuñado en el siglo XX por los economistas, pero su origen se remonta a la antigua Grecia entre (800 AC – 431 AC) y a Roma (465 AC – 492 DC). Los griegos preocupados por el bienestar de su comunidad y su calidad de vida realizaban obras para estos fines, aunque no practicaban la caridad hacia los necesitados. Cuando Roma conquista a Judea en el año 63 AC, entra en contacto con la tradición judía del diezmo dirigido a ayudar a los menesterosos. Con el nacimiento de Jesús de Nazaret y sus enseñanzas, lo que hoy en día conocemos como organizaciones sin fines de lucro y reciben un ímpetu, el cual llega a nuestros días y aunque Flavio Claudio crea el vocablo filantropía (filo – amor, antro – hombre) o (caridad romana) para detener la expansión del cristianismo, pero no lo pudo hacer.

Del siglo VI al XIII, la Edad Media, la religión acapara y <sup>1</sup>monopoliza el ejercicio de la caridad, al extremo de convertir estas actividades en el vehículo de la salvación. El gobierno tenía un rol limitado y estaba sometido a la voluntad de la iglesia. De acuerdo a Burger (2001) la filantropía en tiempo “la filantropía en tiempos pre-modernos, siglo XIV, fue predominantemente un asunto de las iglesias y unos pocos individuos adinerados. El rol del gobierno era limitado. Las Organizaciones sin Fines de Lucro pre-modernas operaban principalmente las áreas clásicas de acción de este sector: alivio de los pobres, cuidado de salud y educación, a veces combinando estas funciones.

La Edad Media marco grandemente la historia de las actividades económicas de los hombres y la iglesia Católica ocupaba un puesto privilegiado dentro de la sociedad por lo cual ellos como supra se ha citado ocupaban el “diezmo” como forma de colaborar a los más necesitados, sin embargo estos fondos no eran realmente para

---

<sup>1</sup> Ver glosario



dichos beneficiarios o actividades caritativas si no para los beneficios de la misma iglesia, y de la monarquía que controlaba el sistema político-social en el siglo I después de Cristo mediante los títulos de nobleza.

Durante la Edad Moderna, del siglo XV al XVIII la filantropía comienza a dejar a un lado la inclinación o motivación religiosa para transformarse en una actividad más utilitarista esta tendencia continua hasta nuestros días, donde la filantropía busca resolver los problemas de forma metódica y organizada empleando buenas prácticas de administración. En la actualidad se conoce a las Organizaciones sin Fines de Lucro como el tercer sector por su influencia en el desarrollo de todos los aspectos sociales alrededor del mundo.

Estas instituciones se originan como una medida para mejorar la condición humana, llevando superación a los pueblos, a través de procesos democráticos con un grado de participación mayor de las comunidades y aportan solución a los problemas y limitaciones de la sociedad.

## **2.2 Reseña de la Institución Sin Fin de Lucro**

El lucro es definido como provecho, ganancia o un beneficio económico y es por eso que como se cito supra, las Fundaciones o Asociaciones no podían llevar consigo el lucro porque perdía el fin social, de esta manera surge la institución sin fine de lucro a finales de los años 40's, ya que surge la necesidad de las sociedades civiles en crear organismos capaces de contribuir a la lucha contra el subdesarrollo de los países sumamente pobres o en pésimas condiciones económicos debido a conflictos armados o guerras, esta última (las guerras) es un reflejo de los impactos que provocó la segunda guerra mundial en los años 30's y principios de los 40's, y del atraso que genero dicha problemática.



A nivel de Latinoamérica, las instituciones sin fines de lucro, se abren paso después que las dictaduras del cono del sur, las cuales buscaron opciones de oposición política institucionalizada transformándose una parte del liderazgo de la izquierda revolucionaria y a la vez democrática, los que iniciarían con la fundación o constituciones de estas instituciones de labor social **sin fines de lucro**.

Las instituciones sin fines de lucro van evolucionando a inicio de los años 70's que es cuando la iglesia católica adquiere un papel importante dentro del desenvolvimiento de las sociedades que continúan en conflicto y adquirirían mucha más pobreza. La preocupación de la iglesia católica por ver un desarrollo en las comunidades más pobres promoviendo críticas a los modelos promovidos por las grandes naciones en busca de absorber a los pequeños países económicamente y da la iglesia una oposición a estas medidas y promueve un desarrollo plenamente humano, cultural, político y moral.

La <sup>2</sup> coyuntura política, económica y social de las naciones va teniendo un valor muy importante en las instituciones **sin fines de lucro** debido que presentan un notable desarrollo debido a que son más determinantes y eficientes en las labores de apoyo socioeconómico que las mismas instituciones gubernamentales.

Las instituciones sin fines de lucro se convierten en facilitadores del estado y comparten responsabilidades gerenciales y administrativas, de seguimiento y monitoreo con programas de las entidades gubernamentales; sin embargo no renuncian a su autonomía como instituciones, ni a su objetivo principal que es no solo el crecimiento económico si no que ese desarrollo económico debe conducir a una efectiva transformación social con mejores oportunidades de ingresos, trabajo y la participación democrática de los sectores que acogen la mayoría de personas con recursos mínimos para poder tener una voz y voto dentro de los estados que en ese tiempo se consideraban <sup>3</sup>totalitaristas. Al convertirse en facilitadores del Estado van proyectando una reconstrucción nacional, con eficiente responsabilidad a pesar de poseen una serie de limitantes económicas y gerenciales de cómo proceder,

---

<sup>2</sup> Ver glosario

<sup>3</sup> Ver glosario



procedimientos a emplear, en relación a las personas jurídicas o naturales donantes o facilitadores de los proyectos.

### 2.3 Antecedentes Históricos de la Organizaciones No Gubernamentales

Los aproximadamente 60 años de historia, con su correspondiente evolución, justifican un análisis sobre la labor y el papel que están desempeñando las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en nuestras sociedades. En las zonas de mayor sobrepoblación y países subdesarrollados, este tipo de organizaciones han tenido eclosión, que han ido situándose en distintos espacios de las áreas de intervención social.

Es un hecho palpable, que este desarrollo y expansión ha coincidido en el tiempo con el agravamiento de la crisis económica y político-social de los países del Sur, así como con la aparición en los países "desarrollados" de sectores de población cada vez más amplios expulsados a la marginalidad absoluta, el llamado Cuarto Mundo.

El termino ONG surge en la Carta de las Naciones Unidas, siendo definidas en 1950 (Resolución 288-X- de 27 de febrero de 1950) acepta como ONG” a toda organización internacional cuya constitución no sea consecuencia de un tratado intergubernamental”. Esta acepción con un contenido jurídico e internacional se ha ido extendiendo hacia un enfoque sociológico y político hasta el punto de entender por ONG: “cualquier agrupación, asociación o movimiento constituido de forma permanente por particulares de diferentes países con miras a la consecución de objetivos no lucrativos”. Se consideran independientes de las instituciones y poderes públicos, **sin fines de lucro**, y con una labor sustentada en una estructura autónoma y propia.

Bajo la tipología de ONG coexiste una constelación de entidades, que caminan en direcciones, a veces, contrapuestas. En su enorme heterogeneidad pueden encontrarse aquellas que, con la mejor voluntad, desorientación o con un interés



ideológico concreto y amparándose en los "buenos sentimientos", apuestan por un asistencialismo coyuntural y, a la vez, un mayor sometimiento social al poder político dominante. Pero, también, múltiples asociaciones, comités, ONG, desarrollan una labor en la que conjugan el compromiso social con los más desfavorecidos con el cuestionamiento del sistema que genera estos brutales desajustes distributivos. Ciertamente esta disección es producto de un urgente ejercicio de simplificación, en torno a un espacio amplio y rico en visiones y actuaciones, buscando mostrar lo heterogéneo de este aspecto solidario.

Hoy, la labor de las ONG en la lucha contra la pobreza y la exclusión, es totalmente reconocida. Pero, ante el reclamo que supone el dinero que circula en torno a la ayuda, la solidaridad y la privatización de la "asistencia social", han aparecido entidades que actúan de manera lesiva (como ya han denunciado publicaciones, personalidades y colectivos), deteriorando la imagen de otras organizaciones que persiguen un desarrollo positivo de lo que se ha venido llamando en los últimos tiempos sociedad civil.

Ciertamente las ONG no escapan al proceso ideológico actual. Desenvolverse dentro de este sistema que descansa en los dogmas del pensamiento único y de la subordinación de los derechos sociales a la competitividad neoliberal, requiere de objetivos claros y de complicados equilibrios. Afortunadamente una buena parte de ellas actúa bajo una preocupación constante por desarrollar de forma efectiva su labor desde posiciones críticas hacia las injusticias y quien/es las originan. Pero no por ello se debe obviar el hecho de que existen otras fuertes corrientes que optan por institucionalizar algunas dificultades ascendentes en el actual mapa socio-organizativo.

Muchas veces la falta de identificación en los objetivos de intervención social, es sustituida por intereses basados en la propia existencia organizativa bajo el criterio del mercado. Y ello aceptando, en sus proyecciones de cooperación, en bastantes ocasiones, pautas culturales y de desarrollo occidentales como únicos modelos válidos de actuación.



Definición, en un amplio aspecto, como "apolíticas", intentando proyectar un cierto halo de pureza. Los voluntarios no son neutros, las organizaciones que actúan en un conflicto no son neutras, el intercambio y la toma de posición ante cada situación no les permite la neutralidad. Las políticas injustas de muchos gobiernos están en la base de la mayor parte de las desigualdades y sufrimientos del planeta.

Existen ONG que asumen tareas encomendadas por los gobiernos, que deberían ser propias de los Estados. Y bajo este signo, se desarrollan discursos tales como que aquellas son más ejecutivas y eficientes que los Estados, cuestionando el papel redistributivo que estos deberían tener. Conviene recordar que no es función de una ONG (recordemos "No Gubernamental") la suplantación del Estado en sus responsabilidades de cohesión social.

La utilización del respaldo social del que gozan determinadas ONG ha generado una nueva variante en la mercadotecnia, llamada "marketing con causa". Es una sofisticada estrategia comercial destinada a generar más ventas y mayor beneficio desde el punto de vista capitalista. La solidaridad se transforma en un producto más en el mercado, de cuyo influjo no escapan las empresas más potentes que quieren vender más y aumentar sus beneficios.

En positivo, probablemente la mejor manera de terminar esta reseña, sea recogiendo la voluntad creciente en el "mundo de la solidaridad" de avanzar en la generación de una cooperación social diferente que permita caminar hacia una sociedad descentralizada, realmente democrática y participativa y con una agenda política capaz de responder a las demandas de nuevos valores éticos y de transformación. Y donde los movimientos y organizaciones sociales tengan un nuevo y mayor protagonismo en la acción y elaboración de estrategias alternativas a la globalización neoliberal dominante.

Básicamente los miembros de las Organizaciones sin Fines de Lucro casi siempre en su totalidad será integrada por voluntarios y estos voluntarios pueden someterse dentro de una jerarquía que existe dentro de dichas instituciones ya que llevan un grado de organización como si fuese una empresa o una entidad que en realidad



buscara el lucro; pero no siendo así esta (ONG) se mantiene organizada para un mejor funcionamiento en cuanto a su labor social y su funcionamiento interno como lo es la repartición de bienes destinados a ciertos proyectos que se han determinado o para los cuales las organizaciones surgen o se crean , dichos temas u objetivos están íntimamente relacionados con la ayuda y protección de los derechos humanos y los derechos que de igual forma protege la carta magna en busca del desarrollo cultural, desarrollo social, el desarrollo tecnológico y si dejar atrás y no menos importante el desarrollo económico.

Es de tomar en cuenta que las Instituciones Sin Fines de Lucro no juegan el papel de reemplazar las actividades de los Estados o las organizaciones internacionales encargadas de proteger o suplir las necesidades básicas de una población, sino que siempre han existido en busca de cubrir aquellas áreas que no están reguladas en la ley o no existen políticas que sean satisfactorias para un determinado grupo dentro de la sociedad.

#### **2.4 Historia de las Instituciones Sin Fines de Lucro en El Salvador.**

Siendo más puntuales ya en El Salvador las instituciones sin fines de lucro adquieren un contexto social que van enfocados a la justicia social y a una verdadera seguridad económica que es vulnerada por el Estado, implementando medidas y mecanismos para que la población participe con el fin de satisfacer sus propias necesidades.

<sup>4</sup>“En El Salvador, el surgimiento de las Instituciones Sin Fines de Lucro pueden ubicarse en cinco momentos históricos:

- a) En el período de 1962 a 1965, el desarrollo del Concilio Vaticano II.
- b) En 1968, la realización de la segunda Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, en Medellín.

---

<sup>4</sup> Norma de Contabilidad para el Registro de las Operaciones Financieras en las ISFL  
Autor : Marcos Alvarado, Julio 96



- c) El inicio en 1969 de una política de cooperación hacia América Latina llamada Alianza para el Progreso.
- d) La guerra civil que transcurrió en El Salvador durante la década de los 80's.
- e) El inicio desde 1989 de un nuevo modelo económico para el país, basado en el neoliberalismo.”

En primer momento del surgimiento de las ISFL es que nace la Fundación CÁRITAS de El Salvador que nace de una organización Pastoral Social de la Conferencia Episcopal de El Salvador, encargada de animar, coordinar, promover y gestionar la práctica de la caridad organizada de la Iglesia Católica.

CÁRITAS El Salvador ejecuta diversas acciones de Pastoral Social a través de ocho oficinas ubicadas en igual número de Diócesis, que comprenden la Provincia Eclesial de El Salvador. Además cuenta con el acompañamiento de una Oficina Nacional.

CÁRITAS trabaja a través de las parroquias, procurando llegar a los lugares más remotos, donde se hace más urgente y necesario el auxilio solidario.

Después se da el nacimiento de la Fundación FE y Alegría en 1969, así mismo las iglesias protestantes como lo fueron las de la línea bautista Emanuel en el año 1981. Por otra parte, también se pusieron en práctica iniciativa como “La Alianza para el Progreso”, la que definía una nueva forma de cooperación hacia América Latina, con la creación de organizaciones de ayuda con la Agencia Internacional para El desarrollo.

En los años 80's ya en el conflicto armado que surge en El Salvador se genera una crisis económica , social y política, agravante en las zonas rurales, y como se ha ido citando es como la razón primordial por la que surgen las instituciones sin fines de lucro es para atender dichas necesidades y nace FUNPRONOP, FUCRIDES, etc.

La empresa privada también impulso en aquel momento una creación de nuevos organismos, como apoyo al nuevo modelo económico que sería el <sup>5</sup>Neoliberal y nace lo que ahora se conoce como FUSADES y FEPADE, luego al rededor de los cinco

---

<sup>5</sup> Ver Glosario



momentos históricos que influenciaron la creación de las Instituciones sin Fines de Lucro en El Salvador, también se presentaron otras situaciones que necesitaron la intervención de estas instituciones entre las áreas de acción, puede mencionarse: Niños Huérfanos, Apoyo socio-económico a mujeres, Educación, Adulto mayor, entre otras.



# **CAPÍTULO III**

## **MARCO TEÓRICO**



## CAPITULO III

### 3. MARCO TEORICO

#### 3.1 Generalidades de las Fundaciones.

Las fundaciones son personas jurídicas con fines de bien público, no lucrativas, de interés general de bien común. Esta descripción cambia según la doctrina y puede encontrarse ya sea como interés público, bien colectivo y otros conceptos similares. Lo claro es que no debe tener un fin egoísta sino que un fin altruista, que persiga beneficios para la sociedad en su conjunto.

Existe una diferencia entre el bien común de las asociaciones y el de las fundaciones, ya que en el de esta últimas los beneficios emanan del funcionamiento de la institución que son destinados exclusivamente a terceros anónimos; pero las asociaciones en cambio, los primeros beneficiarios institucionales son los propios asociados.

El fundador o instituyente de una fundación no puede perderse directamente de la misma: “El fundador no puede ser uno de los favorecidos directos de la fundación, porque se destruiría su espíritu y razón de ser. Además significa una ventaja a favor del fundador.”

Las fundaciones constituyen organizaciones civiles sin fines de lucro no comerciales. Sus actividades deben estar circunscriptas al campo correspondiente a sus objetivos desinteresados, sin motivaciones utilitarias. Pero no nos podemos alejar de la realidad que acrecienta cada vez más la necesidad de disponer de un considerable caudal de recursos para los cuales, normalmente, no son suficientes los que pueden provenir de donaciones, aportes o contribuciones, voluntarias y esporádicas casi siempre y generalmente de una incidencia muy relativa sobre las reales demandas de la obra fundacional.



<sup>6</sup>“Es por esto que las fundaciones y/o asociaciones acuden a actividades que, por sus formas, revisten matices mercantiles, industriales o de servicios. Ellos porque la idea clásica de lo que es, o se debe ser una fundación, siempre se identificó con una índole o característica totalmente alejada de cualquier principio mercantil, pragmática, utilitaria o de rendimiento de ganancias”.

### **3.2 Rol actual de las Fundaciones.**

La dinámica de las fundaciones, una de las figuras jurídicas que pueden revestir las entidades privadas con propósitos altruistas de interés general y no lucrativo va adquiriendo con ritmo creciente una dimensión social extraordinaria. El sentido, el alcance y el carácter del quehacer de estas instituciones han evolucionado con el tiempo y tiene ahora connotaciones muy diferentes a las originarias.

El histórico, tradicional rol que asumían las fundaciones era simplemente complementario, subsidiario de la acción, del poder público. Ahora ese papel se ha convertido en una real colaboración o cooperación con el Estado. Como es lógico, paralela y simultáneamente a este proceso de acrecentamiento del accionar protagónico de las fundaciones, se amplió la responsabilidad de las mismas ante la sociedad, precisamente por haberse acentuado marcadamente la incidencia de estos entes y el funcionamiento de ellas en aspectos fundamentales de la comunidad.

¿Hasta cuánto puede aumentar el peso de estas organizaciones? ¿Hasta dónde puede crecer la influencia de las mismas?

La importancia que revisten las fundaciones no debe llegar nunca hasta el límite que implique una eventual sustitución del poder público en los vitales planos específicos de que se trate. En esta materia, la posición óptima del Estado debe ser como bien se dijera alguna vez ni indiferente ni absorbente. Pero en la misma forma y correlativamente, la misión que asumen los entes privados con fines que interesan a

---

<sup>6</sup> Derecho de las Fundaciones, edición 2°. Página 80.



toda la comunidad, debe tener la máxima proyección posible, aunque sin llegar a un grado tal que signifique pretender una anteposición o sustitución del Estado mismo, organización que desde cualquier punto de vista no puede negarse como cédula social con alcance globalizador.

### 3.3 Función social de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

No cabe duda que el movimiento asociativo y de las fundaciones cuenta con una serie de funciones específicas en relación con el Estado y el Mercado que hacen que su papel sea fundamental en nuestra sociedad y que difícilmente pueda ser asumido por otros sectores. Si no existiera movimiento asociativo tendríamos una sociedad desarticulada y con espacios que intentarían ser ocupados por otros sectores. En líneas generales, varía el grado de importancia que conceden y en las características específicas que se le asignan. Como lo son:

- ✓ Una fuente capaz de generar un flujo de recursos para satisfacer necesidades.
- ✓ Una expresión de compañerismo, que une a la comunidad.

Este tipo de instituciones permite la identificación de un campo adecuado para la política social.

- **Aportar innovaciones.** Creando programas novedosos o experimentales que no pueden ser asumidos por el Estado o en los cuales este no es eficaz y que en el mercado son difíciles de conseguir o no rentables. Son más flexibles en sus estructuras y están más cerca de la realidad, por lo que pueden detectar con mayor facilidad las necesidades emergentes.
- **Prestar servicios.** Desarrollan servicios para la comunidad, normalmente no cubiertos o cubiertos deficientemente. Esto permite además, en muchas ocasiones, al usuario poder elegir entre varias alternativas, estimulando de este modo la competencia y la mejora de la calidad.



- **Actuar como defensor.** Defienden los derechos de los colectivos más vulnerables, cuando estos por sí mismos no pueden hacerlo; o bien destacan con su acción la vulneración de estos derechos.
- **Garantizar valores.** Garantizan la presencia en la sociedad de valores de participación y solidaridad frente a los valores individualistas predominantes, sirviendo de modelo para el resto de los ciudadanos.
- **Estructura mediadora.** Actúan como mediadores entre los ciudadanos y el Estado, ya que al conocer las necesidades y demandas pueden transmitir las a las instancias correspondientes. A su vez pueden dar a conocer los servicios existentes a aquellos colectivos para los que van destinados.

### 3.4 Funciones que pueden desarrollar las Asociaciones o Fundaciones:

#### a) Acogida.

Quien ha pasado o está sufriendo un problema, es más fácil que comprenda y por tanto pueda acoger mejor a las personas que lo padecen. Se produce una empatía difícilmente lograda en otras situaciones. Esta función suele ser desempeñada por las asociaciones de autoayuda, ya que están formadas por miembros que padecen un determinado problema o situación, bien por sí mismos, bien por familiares cercanos. Las organizaciones altruistas no desarrollan generalmente esta función y en líneas generales sólo se dedican a apoyar la actividad de las de autoayuda. Una acogida adecuada ha demostrado ser uno de los elementos más importantes para posteriormente realizar una intervención eficaz. Como ejemplo de esta forma de actuación pueden estar las asociaciones de mujeres maltratadas y/o violadas.

#### b) Información/Orientación.

Se informa sobre un problema determinado, la forma de resolverlo o paliarlo y sobre los recursos disponibles. Acuden pidiendo consejo sobre las consecuencias de una enfermedad, las ayudas de la Administración que pueden estar disponibles, los grupos de apoyo que pueden existir, asesoría legal, cómo se puede ayudar a paliar



el problema, qué medidas puede tomar la familia, etc. Esta información y orientación se realiza bien de un modo personal en la propia organización por voluntarios formados, bien se dispone de revistas, boletines, páginas WEB y publicaciones diversas que informan a sus asociados y a la población en general. La información y orientación son llevadas a cabo por las organizaciones de autoayuda y de heterayuda, pero con mucha mayor insistencia por las primeras. Podemos tener asociaciones como la asociación de enfermos de Alzheimer, etc.

### **c) Apoyo**

Es una función básica de las organizaciones y para algunas su única razón de ser. Se trata de dar un apoyo material y emocional a los afectados. Este apoyo en muchas ocasiones se utiliza como un complemento más a la hora de realizar la integración y rehabilitación del afectado, que se ve rodeado de personas con problemas similares que han podido superarlos. Aunque frecuentemente se desarrolla con el afectado, en otras muchas es más eficaz actuar con la familia o su entorno más próximo, como por ejemplo el apoyo a familias con pacientes afectados de SIDA, apoyo a familias de toxicómanos, etc. El apoyo suele ser un aspecto crucial en muchos procesos para poder salir más eficazmente de la situación problemática, o poder llevar una vida normal y adaptada. Como ejemplo podemos señalar, las asociaciones de lisiados de guerra, etc.

### **d) Promoción y gestión de servicios.**

Las organizaciones desarrollan y promueven la realización de determinado tipo de servicios, para sus asociados, la población en general o determinados colectivos. Estos servicios se crean, bien cuando no existen, y la organización considera que son necesarios, bien cuando existiendo cree que no reúnen la calidad suficiente o no alcanzan a toda la población que debería tener acceso a ellos y se ofrecen como alternativa o complemento a los ya existentes.



En la gestión de servicios las asociaciones toman diferentes posturas, por un lado aquellas que piensan que no deben prestar servicios, ya que es una responsabilidad pública, y por tanto, se limitan a señalar su necesidad a las Administraciones. Otras consideran que deben crear y mantener servicios, aunque existan ya desde la Administración como una alternativa más para los ciudadanos, que podrán de este modo elegir entre un abanico más amplio de ofertas, creando la competencia una mayor calidad.

Así, tenemos organizaciones o asociaciones que piensan que el Estado y la Iniciativa Social deben dirigirse a usuarios diferentes, actuando de este modo las asociaciones y fundaciones paralelamente a la acción del Estado y siempre sin encontrarse. Pueden realizar el mismo tipo de actividad pero a colectivos diferentes, es lo que algunos denominan **actuación en líneas paralelas**.

Otras adoptan un papel subsidiario o complementario ante las Administraciones, complementando los servicios que estas ofrecen o bien cubriendo aquellos en donde las Administraciones no son capaces de actuar. En este sentido actúan como instrumentos del Estado desarrollando acciones que serían propias de este, pero que subvenciona para que las organizaciones las realicen, en este caso la iniciativa social actuaría como **instrumento de política pública**.

Para otras, el Estado es el responsable de prestar los servicios a los ciudadanos asegurando un nivel mínimo para todos. La asociación o fundación trata de ampliar los servicios complementándolos, es lo que se denomina **ampliación de la escala**.

Por último, otras actúan cubriendo aquellos campos donde el Estado no puede llegar son auxiliares de los poderes públicos, cuando el Estado puede cubrir ese campo la asociación lo abandona, es lo que se denomina **auxiliar de los poderes públicos**

La promoción y gestión de servicios es la función fundamental de muchas organizaciones, sobre todo de las más clásicas, es quizás el aspecto que puede dar lugar a una mayor discusión en su relación con el Estado y el Mercado.



### **e) Mentalización social.**

La mentalización es uno de los aspectos más importantes que pueden desempeñar las asociaciones o fundaciones, teniendo en esta función un amplio campo de actuación. Sin olvidar además que es uno de los temas que se encuentran en la actualidad más de moda. Sus acciones van dirigidas a mentalizar y sensibilizar a la sociedad sobre la situación de un determinado grupo o colectivo, una situación problemática, la situación del medio ambiente, de los países en desarrollo, la importancia de la solidaridad social, la conveniencia de determinados hábitos de salud, etc. Es una de las armas más eficaces de la iniciativa social y ha demostrado su eficacia en aspectos como la solidaridad con los países más desfavorecidos del planeta, la integración de minusválidos físicos y psíquicos, la problemática medio ambiental, la sensibilización contra el racismo y la xenofobia, etc. Esta mentalización se lleva a cabo con acciones del más diferente tipo, pero suelen emplearse publicaciones periódicas, conferencias y cursos, apariciones en medios de comunicación, trabajo en colegios, acciones de gran impacto social, etc. Un ejemplo de organización con un destacado papel en la mentalización social son por ejemplo los Comités Ciudadanos Anti-SIDA que han jugado un destacado papel en el conocimiento y aceptación las personas que padecen esta enfermedad.

### **f) Prevención.**

La prevención se está mostrando como una de las claves en la actuación de las ONG, problemáticas como la del SIDA, el medio ambiente, etc. han demostrado la importancia de las medidas preventivas. Las organizaciones ante la prevención pueden adoptar la estrategia de presionar a la Administración para que desarrolle campañas preventivas, o bien, diseñar y desarrollar por sí mismas este tipo de campañas. Se realizan campañas de prevención sobre el SIDA, el alcoholismo, las toxicomanías, embarazos no deseados, juego patológico, delincuencia juvenil, malformaciones congénitas, malos tratos a la infancia, defensa del medio ambiente, etc. Las asociaciones son conscientes de la importancia de esta función y progresivamente se va incorporando a un mayor número.



### **g) Control.**

Se trata básicamente de controlar los servicios que prestan tanto las Administraciones Públicas, como el sector privado para que respondan a los niveles de calidad y eficacia exigibles. Para ello, se realiza un seguimiento de las prestaciones y servicios y denuncian las situaciones inadecuadas que provocan intervenciones poco eficaces. También tratan que progresivamente exista una mayor presencia de los usuarios y de las organizaciones en el funcionamiento y gestión de estos servicios para que se desarrollen según las necesidades y con la calidad exigida por los usuarios. Como ejemplo llamativo en los últimos tiempos han surgido con cierta fuerza asociaciones de telespectadores que tratan de controlar la calidad de los programas televisivos, en especial de la programación infantil. Un ejemplo típico de esta función son las asociaciones de consumidores y usuarios.

### **h) Reivindicación**

Se desarrolla básicamente a través de grupos de presión y tratan fundamentalmente que se respeten los derechos de los ciudadanos, que se produzcan cambios legislativos o promover mejoras en infraestructuras o prestaciones. El elemento reivindicativo, por ejemplo, fue muy utilizado por las asociaciones de vecinos para presionar por la mejora de infraestructuras en los barrios o por los movimientos ecologistas para la eliminación de vertidos o el cierre de determinadas empresas contaminantes, o bien por movimientos ciudadanos para erradicar el autoritarismo y lograr desalojos dignos.

### **i) Formación.**

La mayoría de las asociaciones o fundaciones realizan una labor importante en la formación de sus miembros, pero además, desarrollan acciones formativas hacia la población en general y, en ocasiones, forman a profesionales, ya que la asociación adquiere un alto grado de conocimientos y de especialización en el campo en el que trabaja. Esta labor formativa en determinadas circunstancias es una forma de



presión y de reivindicación que sirve para sensibilizar a la población y a los profesionales. La formación que ofrecen algunas asociaciones llega a ser altamente especializada y de una gran calidad. Así, no es extraño que las ONG impartan maestrías de los temas más diversos o sean los protagonistas de muchos de los cursos impartidos en las universidades.

**j) Promoción del voluntariado y de la solidaridad.**

Las asociaciones por sí mismas son un ejemplo de promoción del voluntariado y de fomento de la solidaridad, pero en ocasiones se dedican específicamente a esta labor, bien para sí mismas (campañas de captación), bien para el asociaciones en general, bien como fomento de la solidaridad con algún aspecto concreto.

**k) Funciones por el objeto de intervención.**

Estas funciones también pueden ser clasificadas por el objeto de intervención. Así tendríamos aquellas que se dirigen hacia el individuo o colectivo que sufre el problema y aquellas que de un modo u otro van dirigidas o pueden ir dirigidas a toda la sociedad.

**3.5 Las dirigencias de las asociaciones o fundaciones.**

La acción de los entes privados de bien público se muestra en esta época fuertemente acentuada en intensidad, profundidad y amplitud. Como es natural, esto trae aparejada una necesidad: contar en los cuadros direccionales de esos entes como responsables que ostentan una formación, una preparación realmente profesional que los capacite para una alta eficiencia en la administración y conducción de las organizaciones. En las condiciones en que se desenvuelve la vida actual, el voluntarismo, la improvisación, el obrar bien intencionado pero sin conocimientos sólidos de la técnica a aplicar en los niveles ejecutivos de las instituciones, no podrían de ningún modo arrojar resultados positivos.



La tecnología moderna, la información general de que dispone, los medios utilizados en la difusión masiva, la reducción de las distancias, en fin, la evolución y transformación general alcanzadas en todos los tópicos y estratos, obligan imperiosamente a una calidad, a una perfección en la gestión institucional que solo puede lograrse con la más especializada y completa formación profesional. Así es como ya encargada la cuestión con criterios de actualidad se habla ya del “management” de instituciones sin fines de lucro.

### 3.6 Estructura organizativa

Es necesario analizar cómo funcionan las diferentes áreas que integran las instituciones sin fines de lucro las cuales se definen de la siguiente manera:

#### a) Asamblea general

Es en el orden jerárquico la máxima autoridad de la institución donde los miembros se le acreditan las siguientes atribuciones:

- Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la institución.
- Elegir los miembros que conformaran la junta directiva.
- Aprobar como reprobado el informe anual de lo que hace la junta directiva, además del presupuesto anual, y los estados financieros de la institución en el mismo periodo.
- Resolver todo con respecto a las dificultades que no se encuentren asignados a otros elementos de la institución, así como lo previsto en los estatutos y el reglamento interno.
- Sancionar y en los casos que sea necesario, expulsar a los miembros que incumplan las disposiciones contempladas en los estatutos y reglamento interno.
- Acordar la disolución y liquidación de la institución.



### **b) Junta directiva**

Es la autoridad administrativa de la institución, la cual está conformada por: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal. Los cuales son electos para el periodo de un año y pueden ser reelectos siempre y cuando reciban el voto de la asamblea general.

Conciernen a la junta directiva las siguientes funciones:

- La administración del patrimonio de la institución.
- Avalar programas que se desarrollan y que están de acuerdo a los fines de la institución, además de la función de controlar su debido cumplimiento como de evaluar los resultados.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, como los acuerdos y las resoluciones de la asamblea general.
- Atender lo relacionado a necesidades administrativas, materiales, económicas y financieras.
- Coordinar y dirigir la institución.
- La elaboración del informe anual de labores el cual deberá ser presentado a la asamblea general, además se le agregara junto con el presupuesto de gastos para el siguiente año y los estados financieros para su aprobación.
- Nombrar al director general o gerente, al personal administrativo, asignándole los respectivos salarios y si las circunstancias lo ameriten removerlos de sus cargos.
- Resolver de solicitudes de admisión de miembros nuevos y de acordar su expulsión.
- La adquisición de inmuebles y la celebración concerniente a todo tipo de contratos.

### **c) Dirección general**



La cual cumple una función de atender las necesidades técnicas y administrativas de la institución, que dentro de su competencia están:

- Estudio, preparación, diseño, ejecución y supervisión de trabajos, programas y actividades, aprobados y autorizados por la junta directiva de la institución.
- Dirigir y organizar las oficinas.
- Dirigir el personal.
- La conservación de los bienes.

Cumplir lo asignado por la junta directiva en cuanto a sus órdenes e instrucciones, así también asistir a sus reuniones, en las cuales tendrán voz pero no así voto.

### **3.7 El patrimonio de las Asociaciones o Fundaciones.**

Las asociaciones pueden tener un patrimonio, pues tienen capacidad jurídica para ello. El titular es la asociación. Este patrimonio formara parte de las cuentas de la asociación, como un activo inmobiliario o monetario.

El patrimonio de las Fundaciones está compuesto por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Generalmente la fundación es definida como un patrimonio afectado a un objetivo de bien común, a una determinada finalidad altruista.

La fundación no tiene asociados. Hay en ella un conjunto de bienes puesto al servicio de una idea benéfica en el nivel público, general, colectivo.

Anteriormente al hacerse referencia a las asociaciones, se dijo que el substrato de las mismas estaba compuesto por la propia masa de asociados de esas entidades.



En cambio el contenido la materia prima de las fundaciones, está constituida precisamente, por el patrimonio o capital fundacional.

No obstante si bien ese patrimonio, no es una condición sumamente necesaria es un elemento decisivo para alcanzar en la práctica los fines del ente, no se confunde con la fundación misma.

El patrimonio no es la fundación, son dos cosas distintas. Aún más: puede haber fundación sin patrimonio. <sup>7</sup>“Es cierto que es de gravitación fundamental que la fundación tenga un capital. Sin él es probable que no se pueda cumplir en determinado momento con los fines que se propone institucionalmente. Pero ello no llega a impedir que la fundación exista por sí misma, independientemente del factor dotación de bienes”.

Como está señalado no es necesario si bien las asociaciones y mayormente las fundaciones cuenten con un patrimonio pero es este el que ayuda a su finalidad.

La dotación está integrada por la dotación inicial que realizan los fundadores o terceros, aquellos que son aportados en tal concepto durante la vida de la fundación y los que el propio patronato, dentro de sus funciones, los afecten con carácter permanente a los fines fundacionales. Este tipo de bienes tienen una limitación a su disposición hasta el punto de que en caso de enajenación o gravamen de los mismos, los bienes y derechos que vengan a sustituirlos así como su plusvalía seguirán teniendo esa consideración.

Existen otra clase de bienes que, aunque directamente vinculados con el cumplimiento de los fines de la fundación no lo son con carácter permanente bien por declaración expresa del que aporta, del patronato o del protectorado o autoridad judicial mediante resolución motivada y por último tendríamos el resto de bienes y derechos.

---

<sup>7</sup> págs. 85, 86. Derecho de las Fundaciones (Adolfo Cahían)



En base a lo anterior podemos hablar de una serie de bienes y derechos con mayor protección que serían los que componen la dotación y aquellos que están directamente vinculados con el cumplimiento de los fines de la fundación, los cuales requieren para su enajenación ya sea onerosa o gratuita, autorización del los asociados miembros de la junta directiva, el cual solo se podrá negar en dos casos:

- ✓ Cuando la contraprestación recibida en el acto de disposición o gravamen sometido a autorización no resulte equilibrada.
- ✓ Cuando el acto de disposición o gravamen resulte lesivo para los intereses de la fundación o pueda impedir la realización de sus fines.

La enajenación del resto de bienes y derechos distintos de los anteriores, bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, bienes de interés cultural y aquellos que supongan más de un porcentaje grande de los activos de la institución deberá ser comunicada a la junta directiva de la asociación o fundación.

Asimismo deberá comunicarse la aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas.

### **3.8 Patrimonio capital inicial.**

En el acto constitutivo de una fundación el o los fundadores aporta a la entidad creada bienes y/o valores q forman el patrimonio inicial de la institución. Estos aportes pueden consistir en numerario efectivo, títulos valores, bienes muebles o inmuebles. En cuanto a los aportes para integrar el capital inicial de la fundación podemos mencionar los siguientes:

- a. Aportes dinerarios. En al acto constitutivo si el aporte es dinerario en efectivo se integra la totalidad del capital inicial declarado.
- b. Aportes en bienes. Si los aportes realizados para formar el capital inicial consisten en bienes no dinerarios (bienes raíces, bienes muebles y dentro de



estos por ejemplo: obras de arte) corresponde formular según las disposiciones legales pertinente.

- c. Incremento patrimonial. Estos incrementos patrimoniales futuros deben considerarse también para evaluar las posibilidades o la capacidad de la entidad para alcanzar sus fines. Lo cual proviene tanto de los mismos fundadores como de terceros colaboradores.
- d. Compromisos de aportes futuros. Se requiere que las promesas se formulen de modo fehaciente, en forma que puedan servir de medio probatoria. Estas pueden ser de dos formas:
  1. Promesas de donaciones formuladas en el mismo acto constitutivo.
  2. Promesas formuladas fuera del acto constitutivo.

Además del capital aportado por los fundadores en el acto constitutivo, la entidad puede recibir donaciones futuras, tanto de los mismos instituyentes como de terceros, sean estas personas físicas, empresas, instituciones civiles, organismos nacionales o internacionales.

<sup>8</sup> "Así mismo suelen obtenerse recursos de forma regular y continuada, de colaboradores adherentes o benefactores registrados en la fundación (como se ha visto la fundación no tiene socios y por ende esos colaboradores o adherentes no son miembros no forman parte ni integran la institución, en la cual no tiene derecho de votos o direccionales son simplemente personas identificadas con la obra fundacional y expresan su adhesión mediante aportes periódicos). Otra fuente de recursos que está constituida en la realidad fáctica de estas instituciones por las mismas actividades que realizan dentro de sus fines fundacionales específicos".

Lo importante en este tema es dejar claro que una fundación no puede constituirse funcionar y mantenerse exclusivamente con los recursos que pueda generar sus propias actividades o prestaciones cualquiera que sea la naturaleza de la misma. Pero lo real es que importantes emprendimientos fundacionales no podrían cristalizarse si las instituciones patrocinadoras no contaran con recursos

---

<sup>8</sup> págs. 92, 93,94. Derecho de las Fundaciones (Adolfo Cahían)



provenientes de arancelamientos (en áreas de la educación, de la salud, etc.) que si bien retributivo de servicios de carácter no lucrativo de las fundaciones, no deberían igualarse que esto sería lo ideal a prestaciones netamente lucrativas.

Con relación al destino de los ingresos las fundaciones tienen la obligación de destinar necesariamente la mayor parte de sus ingresos al cumplimiento de las finalidades que estas tienen como institución es esta entonces, el principio básico en el punto de los recursos, los fondos de la entidad, deben aplicarse fundamentalmente al logro de los objetivos de la misma. En síntesis siempre la formación de un fondo mediante los ingresos de la fundación debe de tener un fin determinado, un objetivo concreto, dentro de la actividad natural de la institución.

### **3.9 Donaciones con cargo o condiciones.**

<sup>9</sup> “La fundación no puede aceptar donaciones con cargos o condiciones que contraríen, vulneren o lesionen el carácter de la entidad o el sentido de sus fines institucionales. Ello es así por cuanto no podría aceptarse que eventuales aportes desvirtúen en alguna forma y medida los propósitos en cuyo mérito fue oportunamente autorizada la entidad.” Si bien las donaciones son actos jurídicos unilaterales y gratuitos, existe la posibilidad de hacer efectivas donaciones con cargos, es decir crear obligaciones de dar o hacer las cuales son impuestas al DONATARIO lo cual modifican el carácter gratuito de las donaciones. En este tipo de donación se debe establecer lo que se hará con los bienes donados por ejemplo se dona una cantidad determinada de dinero pero con tal se debe construir una escuela.

Llámesese cargo a la obligación accesoria impuesta al que recibe una liberalidad, en la medida en que el valor del cargo absorba el de los bienes donados, el acto es considerado oneroso en el excedente es reputado gratuito. Es decir se aplica sobre

---

<sup>9</sup> Derecho de las Fundaciones de Adolfo Cáhian pág. 90



el punto el mismo sistema seguido en materia de donaciones remuneratorias en cuanto a acto oneroso dará lugar a la responsabilidad por evicción y vicios redhibitorios y no podrá ser objeto de reducción por inoficiosidad, en cuanto al acto gratuito no genera esa responsabilidad y puede ser reducido y colacionado; pero si la importancia de la donación fuese más o menos igual a la de la carga que se impone al donatario no se aplicaría ninguna de las normas relativas a las donaciones.

La donación condicional es aquella que depende de un acontecimiento incierto, pero es válida la donación que se sujeta a una condición siempre que la misma no resulte ser potestativa del donante, puede tratarse de una condición suspensiva o resolutoria; ya que es de recordar que se exige capacidad al donatario al momento de finalización del plazo, dicho plazo debe ser cierto en la medida que sea posible. Puede pedírsele al juez que lo fije en caso de discordancia. En cambio la donación con cargo o modo (donación modal) es la que consiste en la imposición de gravámenes al donatario o a un tercero y existe una estipulación a favor de terceros como contraprestación a la donación efectuada.

La donación con cargo es ya el cargo una modalidad accesorio. En la cual beneficia a alguien gratuitamente limita ese beneficio imponiendo el cumplimiento de una carga, por tal razón hasta el importe del cargo la donación es onerosa y gratuita será en lo restante. Si en caso el cargo es igual a lo donado no es un contrato gratuito ni mucho menos una donación. El cargo obrara como condición, cuando así se haya estipulado. La importancia de esto es que si es una condición, de no cumplirse esta, el contrato se extingue en cambio si es un modo de no cumplirse el mismo sin culpa del donatario la donación subsiste.

### **3.10 Autosostenibilidad.**

Este concepto es una actividad, no regulada literalmente por la ley vigente, que muchas instituciones practican, siendo la forma en la que ellas mismas producen sus



propios recursos que necesitan para su funcionamiento, partiendo de recursos obtenidos por el giro de la misma institución, las instituciones buscan actividades que les generen ingresos, para poder ocuparlos y seguir funcionando sin necesidad de pedir recursos externos; estas actividades por lo general son proyectos que desarrollan a partir de donaciones recibidas.

Se puede determinar la **autosostenibilidad** como la capacidad de generar por su propia cuenta los medios suficientes que permitan desarrollarse de manera integral e ir creciendo sin necesidad de recurrir a terceros y sin afectar tus intereses ni los de los demás. Es una palabra compuesta por un prefijo de origen griego que significa "por sí mismo". Y sostenibilidad se determina por tener la capacidad de permanecer. Cualidad por la que un elemento, sistema o proceso, se mantiene activo en el transcurso del tiempo. Capacidad por la que un elemento resiste, aguanta y permanece.

### 3.10.1 Autosostenibilidad como requisito tácito.

Las Instituciones Sin Fines De Lucro para poder nacer a la vida jurídica se requiere de una serie de requisitos y pasos para poder obtener esa personería jurídica por ello al adquirir una personalidad puede decirse que nacen como un ente ante la sociedad que tiene derechos y obligaciones que más adelante se van a instaurar.

La función social que suplen a los Estados son íntimamente relacionados con el actuar que "debería" tener el gobierno en funciones y no siendo así personas altruistas se organizan y ayudan a las sociedades tercermundistas en la lucha por sobresalir de ese subdesarrollo que conflictos armados y gobiernos militaristas los han llevado a estar así, el factor económico aparte de el factor humanitario es en un primer plano el más importante debido a que cabe mencionar que todos los proyectos que estas (ISFL) inicien necesitan de ambos factores.



Sus actividades específicas, en principio, deben estar circunscriptas exclusivamente al campo correspondiente a sus objetivos desinteresados, sin motivaciones utilitarias no obstante, la realidad actual acrecienta paulatinamente la necesidad de suponer de un considerable caudal de recursos (cada día mayor) para los cuales, normalmente, no son suficientes los que pueden provenir de donaciones, aportes o contribuciones, voluntarias y esporádicas casi siempre y generalmente de una incidencia muy relativa sobre las reales demandas de la obra fundacional.

Por ello, las entidades de esta especie que son las fundaciones y las asociaciones civiles acuden a actividades que, por sus formas, revisten matices mercantiles, industriales o de servicios.

Esta proyección de la dinámica institucional hacia órdenes o tipos de actividades en principio extraños a la esencia, modalidad y orientación de la entidad, ha sido tradicional e históricamente resistida en nuestro medio en cuando a su aceptación lisa y llana.

Ello porque la idea clásica de lo que es o debe ser una fundación, siempre se identificó con una índole o característica totalmente alejada de cualquier principio o tónica mercantil, empresarial, pragmática, utilitaria o de rendimiento de ganancias.

La necesidad de que hayan modificaciones por la época o por las influencias cada vez más intensa de ciertos criterios, concepciones de otras latitudes, ya en una perspectiva global es factible observar que las instituciones de esta naturaleza como lo son las instituciones sin fines de lucro aun las que se desenvuelven en mejores condiciones de solvencia, en gran medida recurren a medios de obtención de recursos canalizados en actividades de neto corte mercantil, industrial o la prestación de servicios.

La fórmula usual aplicada en la cuestión para determinar si hay o no lucro, consiste siempre en la verificación del auténtico destino de los beneficios o utilidades obtenidas por esas actividades.



### 3.10.2 La delgada línea entre la autosostenibilidad y el lucro.

Existe una delgada línea entre lo que es la autosostenibilidad y el lucro por eso se sostiene que hay lucro cuando las ganancias son absorbidas por el peculio personas de quienes realizan esas actividades. En cambio, no lo habrían cuando los beneficios solo incrementan exclusivamente el patrimonio institucional y solo sirven para un mejor logro de los fines de bien público que persigue la entidad.

Las ganancias o utilidades que se perciban de las actividades mercantiles siempre se deberán a los fondos fundacionales, y para los logros de los fines de la institución. En la actualidad existen entidades de bien social que no buscan el lucro y estas ejercen por sí solas diversas modalidades y rubros como lo pueden ser: venta de productos comestibles (dulces, galletas, aceites, etc.) en vías públicas por parte de sus colaboradores o se dedican a la prestación de servicios como es atención médica, cursos y todas las formas de comercializar productos para autosostenerse.

Es anacrónico e insostenible negar a estas entidades que tengan la posibilidad de acrecentar sus ingresos y medios para alcanzar o aumentar sus utilidades para sus fines sociales, se podría decir que de una forma “superficial” ejercen una función mercantil; pero se debe tomar muy en cuenta que su trasfondo no ese rol el que desean jugar, si bien es cierto existe un lucro pero no es personalísimo si no que es dirigido a una mayoría indeterminada y por ello deja de ser una actividad meramente mercantil porque no se culmina su objeto que es el lucro para determinada persona ya sea esta jurídica o natural.

Es imprescindible determinar o ejercer una función fiscalizadora de las instituciones sin fines de lucro debido a que no se puede dejar de lado un tema que actualmente está afectando grandemente las políticas criminalistas de los países y nos referimos al “lavado de dinero” ya que estas instituciones son susceptibles a ser utilizadas para tales fines, y es por ello que los estados deben de tener una controlaría para cada una de las entidades para evitar así este gran problema no solo nacional si no también internacional, por ser países que son puentes para el tráfico ilícito de drogas,



no por lo antes citado se debe de poner procesos o formas engorrosas de adquirir bienes o comercializar por parte de las ISFL, porque se alejarían a las grandes fundaciones o asociaciones que si benefician al país, pero si mantener un control sobre las actividades de estas.

A manera de ejemplo el gobierno trata de crear proyectos que sean autosostenibles para no estar invirtiendo en ellos, evitando que se conviertan en una carga para el presupuesto general de la nación o partidas de las mismas, así podemos observar instituciones a las que se les llama AUTÓNOMAS, por ejemplo el caso de la Universidad de El Salvador, que trata de autosostenerse con las cuotas estudiantiles pero la demanda administrativa es demasiada en relación a la obtención de los recursos, razón por la cual se necesita para su funcionamiento un presupuesto nacional el cual encontramos en la Constitución de la Republica, otro ejemplo lo podríamos observar en el Fondo Social para la Vivienda (FSV), que en este caso dicha institución genera sus propios recursos de su mismo giro, el préstamo para la adquisición de viviendas, los intereses que estos préstamos generan permiten que la misma institución sea autosostenible, pero sin embargo los fenómenos como la morosidad de los créditos otorgados, versus la demanda de créditos y su carga administrativa obliga a que recurra a la colocación de hipotecas sanas en la bolsa de valores, en las cuales por ley vigente las AFP tienen que invertir.

Si vemos en los casos anteriores son instituciones gubernamentales no lucrativas que son autosostenibles, pero ¿Que sucede con las instituciones no gubernamentales y no lucrativas?, en el caso de las gubernamentales tienen un respaldo gubernamental para obtener sus recursos, en el caso de las no gubernamentales como son las ONG, fundaciones, iglesias y otras de esta naturaleza, dependen de las donaciones externas, pero así mismo dependen mucho de las iniciativas de las directivas rectoras de la asociación, para el caso si una fundación recibe una donación de bienes muebles, la asociación con base a la autosostenibilidad puede comercializar dichos bienes con la única finalidad para sufragar sus gastos administrativos y realizar sus proyectos para los cuales fueron autorizadas, pero en este caso que la finalidad de la asociación no es el comercio



sino el desarrollar proyectos de interés social, ¿La práctica de esta actividad se volvería ilegal?; la respuesta nos la da el la Constitución de la Republica de El Salvador, en su Art. 102, pues la libertad económica incluye la libre comercialización de los bienes obtenidos en legal forma, así podemos observar que las diferentes asociaciones comercializan tanto en las calles como en los diferentes supermercados del país.

En cuanto a los bienes inmuebles, existen asociaciones o fundaciones que comercializan bienes inmuebles como el caso de Hábitat para la humanidad o Ágape, en estos casos aunque la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro no lo regule literalmente lo hace la misma Constitución de la Republica de El Salvador, en su Art. 108, pues este articulo habla de servicio o objeto, en el primer caso es en cuanto a los bienes inmuebles ocupados por la asociación o fundación para sus instalaciones, en el segundo caso se refiere al objeto, quiere decir que siempre y en cuanto sean utilizados para la realización de sus proyectos.



# **CAPÍTULO IV**

## **MARCO JURÍDICO**



## CAPITULO IV

### 4 MARCO JURÍDICO

#### 4.1 Constitución de la República de El Salvador.

En virtud de ser la base fundamental del Estado y que según la pirámide de Kelsen es la principal norma jurídica, la Constitución de la Republica de El Salvador que se encuentra vigente desde 1983 en su primer artículo reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad que persigue el Estado, siendo garante del interés general.

Así mismo la Constitución habla de los fines del Estado por lo que los órganos estatales no deben perder de vista que su actividad siempre debe orientarse a la realización de la persona humana, tanto en su dimensión individual social, así como también la seguridad jurídica es la condición resultante de la predeterminación, hecha por el ordenamiento jurídico, de los ámbitos de licitud e ilicitud en la actuación de los individuos, lo que implica una garantía para los derechos fundamentales de una persona

El derecho de asociación consiste en la facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos así como retirarse de las mismas. La libertad o el derecho de asociación suponen la libre disponibilidad de los individuos para constituir formalmente asociaciones permanentes o personas jurídicas encaminadas en la consecución de fines específicos.

La Constitución de la República no determina la finalidad de estas organizaciones nuestra ley primaria en su artículo 7 regula lo que es el derecho a asociarse libremente. Dicho artículo se encuentra ubicado en el título II, “Los derechos y garantías fundamentales de la persona” capítulo I “derechos individuales y su régimen de excepción” sección primera “derechos individuales”.



El artículo en mención reza de la siguiente manera: “Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación. Se prohíbe la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o gremial”.

Todas las personas en el territorio salvadoreño adquieren el derecho de asociarse al momento de nacer a la vida jurídica, esta disposición no implica que personas extranjeras operen bajo una asociación legalmente establecida; luego de esto es importante mencionar que el objeto por el cual surge la asociación debe de tener una razón o un fin determinado que sea de carácter lícito.

El artículo 108 de la Carta Magna se refiere a que ninguna fundación o asociación legalmente establecida podrá tener la capacidad para administrar bienes o conservar en propiedad los mismos, este es un principio constitucional bajo el cual deben las instituciones sin fines de lucro estar inmiscuidas para su legal funcionamiento.

En El Salvador el derecho a asociarse libremente no se establecía en una ley secundaria; empero ya se encontraba una ley de asociaciones cooperativas pero nada legalmente relacionado a lo relativo a las organizaciones no gubernamentales que son las instituciones que son amparadas bajo un cuerpo legal el día veintiuno de Noviembre de 1996 bajo el decreto número 894. Esto debido al dinamismo del derecho y al avance de nuestra sociedad, ya que estas instituciones forman un apoyo fundamental a los estados cuando son víctimas de catástrofes naturales y de sistemas económicos subdesarrollados por lo tanto como supra se ha mencionado fue necesario regularlas bajo un cuerpo legal secundario y fue que nació la Ley de Asociaciones sin Fines de lucro. Este derecho ha dado pie para que en El Salvador operen las denominadas asociaciones y fundaciones sin fines de lucro cuyo esfuerzo y trabajo han brindado resultados positivos en el mejoramiento de condiciones de vida de muchas familias salvadoreñas, y que además permite destacar la importancia en el desarrollo económico y social del país.



## 4.2 Código Civil

El Código Civil en su título XXX es en el que hace mención de las personas jurídicas que son reconocidas por el estado salvadoreño y el artículo 540 señala que son las corporaciones y fundaciones de utilidad pública y las asociaciones de interés particular, las primeras son las sometidas a estudio por la naturaleza benéfica.

El artículo 541 se refiere a que las instituciones sin fines de lucro deben de estar legalmente inscritas bajo los lineamientos que el Órgano Ejecutivo determine en cuanto a su inscripción y su debida aprobación, serán las leyes secundarias las que se encargaran de darles legalidad a su establecimiento como tales.

El artículo 557 y el 558 establecen que las fundaciones de utilidad pública deberán establecer sus estatutos en cuanto a la administración de las fundaciones. De acuerdo a lo establecido en los artículos citados se puede determinar que la ley en el código civil deja una serie de vacíos legales, y es por ello que nace la ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro para consolidar lo que el Código Civil cita, y mejorar el funcionamiento de las instituciones sin fines de lucro



## 4.3 Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

### 4.3.1 Asociaciones.

El decreto número 894 surge de acuerdo a sus considerandos porque en el país operaban varias fundaciones y asociaciones sin fines de lucro que su incansable esfuerzo por apoyar social y económicamente al país fueron resultados positivos, trayendo mejores condiciones de vida a muchas familias, y así mismo el estado velará por la transparencia de los fondos que dichas instituciones realicen, porque muchos de los fondos de dichas sociedades provienen de la población, así como donantes extranjeros y de esa manera evitar que cometan infracciones a otras leyes del país; fue necesario de igual forma la creación de esta ley porque se tutelan derechos constitucionales y deben ser supervisados y fiscalizados, creando así un registro de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

La ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro determina para una mejor comprensión la diferencia entre las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el artículo 11 expresa: “Son asociaciones todas las personas jurídicas de derecho privado, que se constituyen por la agrupación de personas para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal”. Las Asociaciones sin Fines de Lucro son organizaciones constituidas por personas que pretenden desarrollar actividades lícitas de bienestar común y sin pretender buscar un beneficio económico, están constituidas por personas y en cuanto a su membresía pueden crecer.

La <sup>10</sup>constitución de las asociaciones según el artículo 11 LAFSFL se deberá realizar por medio de escritura pública, en los cuales los miembros de la asociación establecerán la nueva entidad o nombre para que esta nazca a la vida jurídica y así poder operar en El Salvador bajo los lineamientos que establece la ley en mención, los miembros también deberán aprobar en conjunto sus estatutos que van a proporcionar la regulación de cómo van a operar y sus funcionamientos internos, así

---

<sup>10</sup> Ver Anexos Escritura de Constitución



mismo elegirán a los administradores que serán nombrados en los estatutos de la asociación (artículo 11 LAFSFL) y del desarrollo social que esta tenga y el objeto por el cual se le dio origen.

#### **4.3.2 Fundaciones.**

Como se ha mencionado la ley no es muy explícita en cuanto a saber diferenciar el concepto de asociación y fundación ya que generalmente tienden a generar confusión. El artículo 18 de LAFSFL reza lo siguiente: “Se entenderán por fundaciones, las entidades creadas por una o más personas para la administración de un patrimonio destinado a fines de utilidad pública, que los fundadores establezcan para la consecución de tales fines”; se podría decir que las fundaciones son organizaciones que también desarrollan actividades lícitas de bienestar común sin pretender un beneficio económico; pero a diferencia de las Asociaciones que están constituidas por personas, las Fundaciones están constituidas por un patrimonio que inicialmente aportan los fundadores y estas no crecen en membresía solamente en patrimonio.

Otra clara diferencia que da la Ley en mención es que las fundaciones además de ser constituidas por escritura pública, pueden surgir a través de un testamento cuando un causante hereda la fundación o asociación y puede designar a sus administradores.

De acuerdo a su dirección según el artículo 20 las fundaciones pueden ser administradas por una sola persona, o pueda ser por el organismo que el fundador establezca pero no se les puede obligar a los que integren la fundación tener una membresía para que así se incremente el patrimonio de la fundación, es decir que no pueden existir cuotas por periodos de tiempos para las personas que la integren porque de serlo perdería su naturaleza jurídica.



### 4.3.3 De los administradores.

Estos tiene la facultad de administrar una fundación y así mismo disponer del patrimonio; pero no obstante esto, cada actuación deberá ser acorde a lo estipulado en los estatutos que serán puestos en la escritura de constitución de la fundación ante un notario de la República, el administrador con el simple hecho de aceptar el cargo y realizar las funciones que se le encomienden de pleno derecho será el nuevo administrador de la fundación. Cuando se designa a un administrador y este se niega a ocupar el cargo, el fundador puede destituirlos y nombrar a otro si así lo designaré, si el fundador encargado de nombrar a los administradores fallece o personas jurídicas que son disueltas, los encargados de la directiva modificarán la fundación, previa autorización judicial, esto con base en el artículo 21 en relación con el 24 inciso 3 de la LAFSFL.

En cuanto a la aportación de bienes se sabe que es indispensable para el verdadero funcionamiento de la fundación y de esa forma lograr la autosostenibilidad sin violentar el principio de no lucro de estas entidades; y, surge la pregunta ¿Pueden aumentar su patrimonio las fundaciones?, el artículo 22 de la LAFSFL establece que si se puede aumentar el patrimonio fundacional si el fundador ya sea una persona natural o jurídica así lo desee, de esa misma manera las fundaciones pueden recibir donaciones de parte de terceros para así aumentar su patrimonio; todo esto no debe estar restringido o prohibido en los estatutos de la fundación, y siempre y cuando las donaciones como lo pueden ser, alimentos, vestimenta, inmuebles, etcétera, sean para la finalidad de labor social por la cual se fue creada la institución.



#### 4.3.4 Los estatutos.

Los estatutos son aquellos ordenamientos que rigen las actividades que llevan a cabo las fundaciones o asociaciones, estos tienen que ser de carácter obligatorio para los administradores y los miembros que formen parte de esta institución, los estatutos se encuentran regulados en el art. 28 de la Ley y en esta se enumeran los caracteres mínimos que tienen que tener los estatutos de la fundación o asociación.

Los estatutos deben presentarse en escritura pública como una formalidad requerida por la ley. Los estatutos tienen que llevar la Denominación, domicilio y plazo para poder determinar con claridad el tipo de fundación o asociación es la que se va a crear. Si el tiempo en el que esta fundación o asociación va a funcionar por un tiempo indeterminado se tiene que presentar una declaración para hacerlo constar.

La naturaleza jurídica es algo más que tiene que llevar los estatutos para poder saber si es una fundación o una asociación y si esta será sin fines de lucro y si tendrá un tinte político o no, la finalidad tiene que ser nombrada ya que es la que rige el curso que va a tomar la institución, a que se va a dedicar, y como lo va a lograr.

Otra de las principales que se tendrá que incluir son el patrimonio inicial y que en el caso de las fundaciones tiene que ser indicada la cuantía precisa que los miembros van a aportar y si existen bienes muebles o inmuebles que van a ser transferidos a dicha fundación esto se podrá hacer una vez sea reconocida su personería jurídica esto para efectos legales de los procesos. En cuanto a las asociaciones estos deberán indicar si cuentan con bienes en su patrimonio y la aportación de cada uno de los socios.

Quien ejercerá el cargo de administrador, el representante legal y los Órganos de administración de la entidad, funciones y atribuciones de los mismos tiene que ser determinados en los estatutos como serán las funciones que estos ejerzan; y régimen de responsabilidad y rendición de cuentas con los que se contarán van a ser



plasmados para que puedan tener estas entidades adentro de la institución una guía de su actuación.

El modo o método de afiliación de los miembros de las asociaciones o fundaciones y los requisitos que deben cumplir para poder incorporarse a la institución, las diferentes categorías si es que existen y los deberes que los miembros tienen al pertenecer a la asociación o fundación son parte de lo que contendrán los estatutos; es también necesario si habrá un tipo de medida disciplinaria interna y los causales por las que se impondrán, el procedimiento que se habrá de seguir para poder imponerlas tiene que ser determinados con claridad para su imposición.

Si la institución llámese fundación o asociación llega a su final tiene que ser determinado con anterioridad la manera de la liquidación y el destino de los bienes con los que se cuentan ya que si es una fundación tiene que tenerse claro que su fin no era lucrarse aun en su disolución. Si los estatutos que se han impuesto por parte de la fundación o asociación causaren un perjuicio a un tercero es el Ministerio del Interior el encargado de revisar y corregir dichos estatutos aun cuando ya hayan sido aprobados.

#### **4.3.5 Modificación de los estatutos.**

1. Que sea una decisión unánime de los miembros del órgano directivo.
2. Se acudiría al Juez en materia civil para solicitar la modificación de dichos estatutos exponiéndole las razones y presentando la constancia de la resolución de los miembros interesados.
3. Una vez recibida el juez mandara a escuchar al Fiscal General de la Republica por un plazo de 8 días para que se pronuncie por la procedencia de la reforma y que este pueda publicar en el Diario oficial una vez y por tres veces alternas los estatutos a modificar y la razón que motivan el cambio.



4. Durante el término de treinta días cualquier tercero afectado ya sea miembro o no, familiar de los fundadores o herederos e incluso el procurador de la Republica podrán mostrarse.
5. Transcurrido el plazo anterior pueden suceder dos cosas:
  - a) El juez puede fallar sin más trámite de la modificación de los estatutos; o
  - b) Si el fiscal o cualquier otra persona se opusiera a las modificaciones este podrá presentar pruebas en el término de ocho días en el que se demuestren las pretensiones, después de transcurrido el plazo el juez mandara a llamar tanto a los opositores como a los interesados de la modificación para poder resolver sobre la autorización de la modificación. El juez tratara que se cumpla la voluntad del fundador.
6. Ya ejecutoriada la resolución del juez a favor de la modificación. Los miembros podrán proceder con una nueva escritura pública con los estatutos reformados.

#### 4.3.6 Denominación y domicilio.

Las fundaciones siempre contarán con el pretérito “Fundación” antes de poder mencionar el nombre que será impuesto pudiendo ser este de una persona jurídica o no en base al artículo 29 de la ley. Esto será determinado por los miembros fundadores pero no se podrá ser impuesto un nombre que ya este registrado con anterioridad o que puedan dar a entender una naturaleza diferente a la que es la de la fundación y pueda llevarse a la confusión y se podrán poner nombres que no sean en castellano si es una entidad extranjera.

En cuanto al domicilio este será el municipio que haya sido señalado en los estatutos que con anterioridad fueron hechos y se tomarán de base para poder establecerlo, así lo dicta el artículo 30 de la ley y que aun si la actividad que la institución desarrolle es en todo el territorio nacional.



#### **4.3.7 Administración, límites, decisiones y su prueba.**

El ente administrativo tiene diferentes funciones pero este va tener un límite en sus actuaciones ya que según el artículo 31 no podrá el administrador usar bienes de la institución para poder lucrarse en fines propios o poder contratar por si mismo. Hay una salvedad que es en el caso de las asociaciones en el que puede ser autorizado por la asamblea general. Y si un administrador cuenta con familiares hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en la institución no puede este participar o dar votos en las deliberaciones en que estos se vean involucrados o tengan interés.

Todas las decisiones que tome el administrador tienen que constar en un acta asentada el libro de por la Dirección General del Registro, y para poder probar estas decisiones se cuentan con los puntos de acta que han sido aprobados.

#### **4.3.8 El patrimonio y su administración.**

La ley en su artículo 34 regula lo concerniente al patrimonio y a sus generalidades. El patrimonio estará destinado para los fines por los cuales fue creada la institución ya sea fundación o asociación y no son éstas personas ya sean naturales o jurídica las dueñas de una parte o del total y no dan acción sobre los bienes propios sino que sobre los bienes sobre la persona jurídica que es la institución y tampoco son generadoras de deudas para estas personas, pero si pueden obligarse personalmente o si la normativa interna de la institución lo requiere. La administración del patrimonio quedara sujeta a los que los estatutos dicten ya que puede ser a un solo administrador o supeditada a una junta directiva para su manejo.



#### **4.3.9 Fondos.**

Cuando una asociación o fundación requiera fondos que no sean aportados por medio de sus miembros, la ley los regula en el art.36 como fondos obtenidos por llamamientos públicos y se refiere así porque son las instituciones las que hacen obras de beneficencia u otras actividades parecidas para llamar al público del exterior a donar fondos, dichas actividades tienen que ser informadas a la Dirección General de Impuestos Internos para poder esta fiscalizarlas y comprobar si se hace un uso correcto de las donaciones hechas.

#### **4.3.10 Adquisición de bienes y sus límites.**

Una asociación o fundación esta en todo el derecho que la constitución le otorga salvo las excepciones en el art. 108 a poder adquirir o administrar toda clase de bienes ya sea muebles o inmuebles, estos bienes podrán ser donados y podrán ser enajenados únicamente a título oneroso solo si van a ser donados para una utilidad pública serán una excepción para esto se tendrá que seguir en trámite en el Ministerio de Hacienda en la Dirección de Impuestos Internos para poder conseguir la autorización del otorgamiento de la donación.

Si las fundación llegaran a estar en poder de bienes que no sirven y de ningún modo son de utilidad para la finalidad para la cual fue fundada estos tiene un plazo de 2 años desde la obtención de dicho bien para poder enajenarla a título oneroso para así poder cumplir con el finalidad.

En un dado caso que la fundación o asociación al terminar el plazo de los 2 años no hubiera cumplido con lo que la ley dice en el art.38 en su último inciso, la Fiscalía General de la Republica podrá promover una venta forzosa del bien ante el juez de lo civil y con las reglas que dicta el código Civil para así poder evitar que la institución pueda caer en la ilegalidad del lucro.



#### **4.3.11 La contabilidad.**

Todas las Fundaciones y Asociaciones están obligadas a llevar un registro contable del patrimonio con el que cuentan, así como la ley lo exige en su artículo 40, por medio de cualquier método contable reconocido.

Solo las instituciones que no tengan un patrimonio menos a los diez mil colones pueden llevar solamente un libro detallando sus gastos, compra y ventas y al final haciendo un balance general al finalizar el año, especificando el activo y el pasivo con el que cuentan.

#### **4.3.12 Personas jurídicas extranjeras.**

##### **4.3.12.1 Generalidades.**

Con base al artículo 44 de la L.A.F.S.F.L las Personas Jurídicas Extranjeras de Derecho Privado no Lucrativo no van a diferir en cuanto a sus derechos con las nacionales, en ese sentido van a ser tratadas de igual manera en todo aspecto desde su inscripción como en sus finalidades, no obstante hayan sido constituidas en base a una ley extranjera.

Este tipo de Personas Jurídicas podrán realizar actos que surtan efectos en El Salvador siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello como lo es el haberse inscrito en el Registro de la misma forma que las Personas Jurídicas Salvadoreñas; entre estos requisitos tienen que presentar su situación financiera y así también como asignar un representante legal acreditado en el país dicho representante con la presentación de la solicitud deberá de acompañarla con los documentos que señala el artículo 50 de la L.A.F.S.F.L para poder operar legalmente en el país dichos documentos son los siguientes:



- a) Que la entidad está legalmente constituida de acuerdo a las leyes del país de origen;
- b) Que de acuerdo a la ley de dicho país y a los estatutos que rigen la entidad, puede acordar la creación de sucursales, filiales, agencias u oficinas en países extranjeros;
- c) Que la decisión de operar en El Salvador, haya sido adoptada válidamente;
- d) Que se compromete a mantener permanentemente en la República de El Salvador cuando menos, un representante con facultades amplias y suficientes para realizar todos los actos que deban celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional;
- e) Que la entidad principal responda dentro y fuera del país por los actos y contratos que se suscriban en la República.
- f) Acreditar la nómina del personal extranjero que permanecerá en el país; y
- g) Señalar la dirección de sus oficinas principales en el país y la dirección permanente en el extranjero.

Para comprobar que todos los fines de la entidad extranjera son lícitos conforme a la legislación salvadoreña y que no son contrarios a la ley, a la moral, al orden público y buenas costumbres, el solicitante deberá presentar las escrituras de constitución o modificación de la entidad o de los estatutos debidamente inscritos o copia auténtica de ellos, o en su defecto certificación literal de la inscripción de tales documentos en el correspondiente registro de su país de origen, debidamente autenticados de conformidad.

#### **4.3.12.2 La protesta legal y el domicilio.**

La protesta legal enmarcada en la ley en el artículo 47 de la ley es un documento que presentan las instituciones extranjeras para poder afirmar su sometimiento a las leyes salvadoreñas, a los tribunales y las autoridades; también de aquellos contratos que estas instituciones celebren dentro del país y surtan los efectos en este territorio. Es importante remarcar que este documento sirve como prueba de que la institución está de acuerdo a cumplir con las leyes del país y lo que estas dictan. Se recalca



también que no pueden hacer proselitismo político ya que se entiende que están son instituciones apolíticas que son para el desarrollo social.

Con respecto al domicilio de estas instituciones se determinara en el municipio o lugar donde se ubique la oficina principal aunque estas cuenten con demás filiales o sucursales al redor del país. Esto con motivo de ubicación para el registro ya que no se puede contar con diferentes domicilios y no tener la seguridad de cuál de ellos es el de la oficina principal si es que se quiere notificar.

#### **4.3.12.3 Patrimonio.**

El patrimonio de las entidades extranjeras al momento de llegar al país tiene que ser presentado en su fiscalización para así comprobar que es el suficiente para el desarrollo de las actividades o fines con las que llega al país. Es un método de comprobación de parte del Estado para determinar si este tipo de organizaciones están en la capacidad de funcionar legalmente dentro del territorio porque de nada serviría sean instaladas y por falta de recursos estas no cumplan su propósito.

#### **4.3.12.4 Inscripción en el registro y su proceso.**

En el artículo 51 de la ley podemos encontrar los lineamientos para el procedimiento de inscripción de las instituciones extranjeras las cuales tienen que presentar documentación especial de acreditación en el país, esta documentación presentada será revisada por la Dirección General del Registro para la verificación de los documentos, y si esto cumplen con la legalidad requerida por la ley, se dará paso a la debida inscripción; pero si el registro encontrara irregularidades estas podrían ser subsanadas por la institución en el plazo de 15 días luego que se dé el señalamiento; al ser subsanados los señalamientos el registro emitirá una resolución.



Si fuera favorable la resolución El ministerio del Interior indicara la autorización del funcionamiento legal de la institución, si la resolución fuere negativa la organización interesada tendrá un plazo de tres días para interponer un recurso, el ministerio del interior tendrá que resolver en 15 días y la resolución que se de no podrá admitir otro recurso.

Se tienen que inscribir además en el registro los poderes, y si estos sufren algún cambio como la revocatoria; además los convenios de cooperación que estas entidades hagan desde el país con otras instituciones, así lo señalan los artículos 54 y 55 de la ley. Así también si ya entidad extranjera dejara de funcionar y cesara en sus actividades en el territorio es deber del representate legal comunicarlo al registro para así cancelar la inscripción que existía en el registro.

#### **4.4 Las asociaciones sin fines de lucro y su relación con las leyes tributarias.**

##### **4.4.1 ¿Declaran impuestos las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro?**

Es importante y cabe resaltar todos los aspectos tributarios que implica la creación y funcionamiento de una Institución Sin Fin de Lucro por el hecho que, si bien es cierto es para una labor social, se les generan ciertos tributos; en ciertas áreas como a continuación se determinará acorde a las leyes tributarias de El Salvador como es que son exentas de impuestos sobre la renta y que es lo que la fundación previamente tiene que hacer para librarse de tales pagos, aun con estas exclusiones que les hace la ley debido a la labor y aporte social que hace al estado sus funcionamientos, incurren en pagos al estado aun cuando su actuación forme parte de un bien social.

El artículo 1 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta cita sobre el Hecho Generador que es la causa por la cual nace una obligación tributaria, es decir aquella actividad



económica que por el hecho de existir o ejecutarse acarreará un “pago” al Estado por la realización de esa actividad, pero para poder determinar un Hecho Generador se necesita de presupuestos que el artículo supra establecido requiere como lo es ser “sujeto pasivo en el ejercicio o período de imposición de que se trate”, recordemos que para que una Institución Sin Fines de Lucro se le reconozca a la vida jurídica debe ser inscrita en legal forma

De acuerdo a lo supra señalado es que se le determina un ejercicio de la función fundacional, de esa forma se convierte en un sujeto pasivo o contribuyente; pero es la misma ley la que exime de pago de impuesto sobre la renta a las Asociaciones o Fundaciones con utilidad pública, en el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece quienes serán excluidos de Sujetos Pasivos, en el literal “c” expresa “ Las corporaciones y fundaciones de derecho público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública”, en el literal se excluye a las Instituciones Sin Fines de Lucro y en el último inciso determina que considera la ley como de “utilidad pública” que serán las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro,

Para que una persona jurídica nazca bajo este régimen tiene que ser por ende de utilidad social como lo puede ser , asistencias sociales, caridades, educación, beneficencia, entre otras actividades, previamente para obtener esta la calidad de utilidad pública la Asociación o Fundación debe ser previamente calificada por la Dirección General de Impuestos Internos.

#### **4.4.2 Transferencia de bienes muebles a una Asociación o Fundación Sin Fines De Lucro.**



Según el artículo 4 de La ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios establece que el hecho generador será “la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales, es decir que la acción que deberá ocurrir en tiempo y en espacio es que una persona natural o jurídica transfiera un mueble ya sea por compra venta o por donaciones, o traspasos vía testamentarios , esto con base al artículo 6 de la LITBM, luego es de suma importancia dar a conocer lo que la ley en mención conceptualiza como bienes muebles “cualquier bien tangible que sea transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza o energía externa (art. 5 LITBM), es importante determinar lo que este tipo de transferencia deberá realizar para poder hacer un verdadero análisis tributario a la hora de eximir de tributos a las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro.

En la sección tercera de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el artículo 45 dirime acerca de las importaciones e internaciones que estarán exentas del impuesto, en el inciso “e” cita: “de bienes donados desde el extranjero a las entidades a que se refiere el artículo 6 literal “c” inciso segundo de la ley de impuesto sobre la renta, calificadas previamente según lo dispone dicho artículo;” es decir que de todo bien mueble que sea donado por el extranjero a las asociaciones y fundaciones serán eximidas de dicho impuesto, pero previamente estar legalizadas e inscritas en la Dirección General de Impuestos Internos para poder no cancelar estos impuestos que al fin y al cabo es un “regalo” que el Estado les hace por el hecho de realizar actividades que benefician al desarrollo socioeconómico del país.

Si alguna Asociación o Fundación presta un servicio de salud, de arrendamiento, culturales, educacionales o todas los diferentes servicios que el artículo 46 establece serán también exentos del impuestos esto siempre bajo la inscripción en el registro en mención donde será evaluada y se indagará en su finalidad para así darle el carácter que necesita para poder estar eximida del tributo.



#### **4.4.3 Procedimiento de importación de bienes muebles donados por instituciones extranjeras.**

Existe una serie de pasos o procedimientos que las Asociaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro deben de seguir en las Aduanas es por eso que se ha indagado y relacionado en cuanto al proceso aduanero que llevaran a cabo para adquirir estos bienes.

El régimen aduanero son un conjunto de normas orientadas a darle un destino aduanero específico a una mercancía, de acuerdo con la declaración presentada por el interesado en la forma prescrita por las normas, por ende en el artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme RECAUCA establece los requisitos para determinar el régimen aduanero al cual estén sustentados y entre esos requisitos esta:

- a) Factura comercial siempre deberá remitirse la factura comercial siendo donación o no.
- b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente; esto es acorde al tipo de transporte:
  - ✓ Conocimiento de embarque si es marítimo
  - ✓ Carta de porte si es terrestre
  - ✓ Guía aérea
- c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
- d) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;



- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;
- f) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen; y
- g) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

En cuanto a este último literal la debida inscripción en la Dirección de Aduanas como institución exentas del impuesto aduanero e impuesto sobre la transferencia de bienes muebles.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento, o podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel.

El procedimiento de importación es el siguiente basándonos en el artículo 321 RECAUCA, 357 Regímenes de Aduana es el siguiente:

- 1.-Se contrata la empresa de transporte.-
- 2.-Existen tres medios de transporte
  - ✓ Marítimo (Conocimiento de Embarque o B/L)
  - ✓ Terrestre (Carta de Porte)
  - ✓ Aéreo (Guía Aérea)
- 3.- La Empresa de Transporte notifica que día estarán arribando los medios de transporte al País.
- 4.-Los medios de transporte pueden ingresar por Aduanas Fronterizas si es terrestre, por la Aduana Marítima y Por aduanas Aéreas.-



5.- Los medios de transporte son recibidos por la Aduana mediante un Manifiesto de Carga, el cual tiene que ser idéntico con los bultos que vienen dentro del medio de transporte.-

6.- Ya recibidos por la Aduana, la empresa transportista transmite vía electrónica los documentos que la Aduana emite de Aceptada la mercadería del medio de transporte los cuales son: (Tarja (Marítimo), Informe de Aduanas (Terrestre), Control de Carga (Aéreo).

7.- Cuando se tiene toda la Documentación se le envía al Agente Aduanal para que Elabore la Declaración de Mercancía con Régimen exención de impuestos artículo 45 LISBM.

Documentos a enviar:

- ✓ Factura Comercial (carta y especificar que es donación por parte de la institución donante).
- ✓ Documento de Transporte (Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Guía Aéreo).
- ✓ Manifiesto de Carga.
- ✓ Informe de Guarda Almacén de Aduanas o (Tarja (Puerto Marítimo), Control de Carga (Vía Aérea)).-
- ✓ Clasificación del producto o descripción o composición.

8.- El Agente Aduanal nos Elabora la Declaración de Mercancías y la Tele despacha.-

9.- El Tele despacho es la Transmisión Electrónica de la Declaración de Mercancía hacia la Aduana, posteriormente, se paga dicha Declaración electrónicamente.-

10.- Ya pagada la Declaración el Agente Aduanal, se presenta a la Aduana, con toda la documentación y La declaración de mercancía y la exención sus impuestos, y la presenta a la aduana para su Selectividad.

11.- La Selectividad puede ser Verde o Roja (Revisión Física).



12.-La Selectividad Verde es Cuando la Mercadería se va directamente para las Bodegas del dueño sin que la Aduana la Verifique físicamente (sin Revisión) aquí finaliza el proceso de la importación.

13.-Si sale Roja el proceso se alarga ya que tiene que ser revisada físicamente por el Oficial Aduanero y constatar que el producto que va a revisar coincida con lo descrito en la Declaración de mercancía.- Si todo sale correcto el oficial liquida la Declaración y se procede a retirar las mercaderías, aquí finaliza el proceso de Importación;

14.- y si es lo contrario el Oficial detecta un Error, procede a multar, de acuerdo a la ley de infracciones Aduanaras, pagada dicha multa se procede a retirar la mercadería y aquí termina el proceso de importación.

#### **4.4.4 Las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y su responsabilidad penal.**

El derecho penal tiene que evolucionar para tratar de evitar las nuevas formas de delincuencia, a nivel de derecho penal el legislador ha hecho mucho. En primer lugar es crear nuevos tipos penales como lo es la creación de normas secundarias las cuales respalden los delitos transnacionales y puedan de esa forma erradicar y prevenir lo que comúnmente le llamamos **lavado de dinero**, además de esto la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro en su artículo 33 establece la responsabilidad penal que acarrear los administradores, representantes y miembros de las asociaciones y fundaciones.

En cuanto a los administradores serán todos aquellos que tienen a cargo las facultades de administrar (gerentes) o personas que puedan disponer del patrimonio de la fundación, los representantes se refiere acerca de los representantes legales que las asociaciones o fundaciones tenga para dirimir en aspectos meramente



jurídicos o administrativos, y los miembros todas aquellas personas que estén afiliadas o trabajen en la institución.

Estas personas naturales por el cargo que ejercen conllevan una gran responsabilidad tanto social como para la Institución para la cual laboran o prestan sus servicios, es por ello que responderán personalmente por las infracciones cometidas a los estatutos que habla el artículo 23 que supra ha sido delimitado; siempre y cuando actúen en representación de la Institución. El inciso primero hace referencia a infracciones cometidas en el ámbito administrativo como lo pueden ser infracciones a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro o a los estatutos de las instituciones ya mencionadas.

Con respecto al aspecto penal el inciso segundo de la ley en alusión, cita que “cuando la infracción a la ley constituya delito o falta, se estará a lo dispuesto en la legislación penal, como es el caso del dinero negro o dinero sucio ya que en ámbito financiero esto se puede dar evadiendo el fisco, es decir a través de la evasión fiscal, lo que se pretende es que todo parezca ser legítimo como el dinero que se utiliza es procedente de actividades ilícitas, acá se utilizaría lo que es el blanqueo de dinero y esta sería la mejor manera de legitimar el dinero, utilizando una fundación o asociación para dicha finalidad.

#### **4.5 Competencia de la Fiscalía General de la República.**

En el artículo 43 de la LAFSL le da competencia a la Fiscalía General de la República (FGR) para que actúe a petición de parte esto es cuando se interpone una denuncia ante los tribunales de paz, Policía Nacional Civil o a la misma FGR, o si no actuará de oficio y deberá ordenar la investigación y direccionamiento hacia la asociación o fundación que se presume comete una infracción penal, todo esto con el objeto de defender los intereses del Estado y la sociedad en general, los casos en los cuales la FGR actuará será cuando:



- ✓ Cuando exista una manifiesta y evidente incongruencia entre los objetivos y fines consignados en los estatutos y las actividades desarrolladas por las entidades; este literal se refiere cuando una Institución al momento de hacer su debida inscripción en el Registro de las Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación estipulan su finalidad y si en su actuar cotidiano se desvían de este fin ya inscrito por otras actividades por medio de las cuales obtengan lucro, la fiscalía deberá intervenir e investigar la circunstancia. Ejemplo de ello es que una Institución se dedique al resguardo de niños desamparados y en el trasfondo de esa ayuda social, se dediquen a la venta de productos de la canasta básica que les fueren donados.
- ✓ Cuando hay elementos de prueba suficientes que se ha desviado los fondos de la Institución, es el caso que una asociación o fundación obtenga donaciones monetarias y este dinero no lo utilicen para el fin por el cual fue constituida tal institución si no que para fines propios o lucrativos.
- ✓ Por servir la entidad como medio para eludir la ley o las obligaciones particulares de sus miembros o dirigentes, es el caso que las personas asalariadas en la institución no declaren impuestos y utilicen a la institución como escudo para así evitar el pago de renta u otros tributos que la ley no les exime.
- ✓ Por último el legislador hace una inmersión de todos aquellos tipos de delito o falta que establezca el código penal o sus leyes afines.

#### **4.5.1 Las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro en relación a la Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos.**

El artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos (LCLDA), se refiere a los sujetos de aplicación de la ley y podrán ser cualquier persona natural o jurídica aun cuando no se cuente constituida legalmente, para delimitarnos en materia el literal “r” reza “Cualquier otra institución, asociación, sociedad mercantil, grupo o



conglomerado financiero “ es decir que ya las incluye, ya que no solo por el hecho de ser una institución sin finalidad lucrativa eso no significa que no administren bienes muebles o inmuebles que les pudieren ser donados o transferidos por otras personas nacionales o extranjeras y por ende puedan caer en el delito que es el Lavado de Dinero y de Activos que está citado en el artículo 4 de la LCLDA.

Las instituciones deberán informar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) sobre las operaciones o transacciones que realicen un usuario y que esta sea en un mismo día o en el plazo de un mes, exceda de 117.273 dólares, de acuerdo a las estipulaciones o planteamientos que haga la UIF esto con base al artículo 3 de la ley en mención, existan los elementos necesarios de juicio para considerar la transacción irregular (Artículo 9 LCLDA).

Obligaciones de las Instituciones Sin Fines de Lucro señalan en el artículo 10 de la Ley Contra El Lavado De Dinero y Activos son las siguientes:

- a) “Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando;
- b) Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación;
- c) Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas;
- d) Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta ley;
- e) Bajo los términos previstos en el artículo 4 inciso cuarto de la presente ley, los Bancos e Instituciones Financieras, Casas de Cambio y Bursátiles, adoptarán políticas, reglas y mecanismos de conducta que observarán sus administradores, funcionarios y empleados, consistentes en:
  - ✓ Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier



- tipo de depósito a la vista, a plazos, cuentas de ahorros, entregan bienes en herencia o encargo fiduciario; o los que depositan en cajas de seguridad;
- ✓ Establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos;
  - ✓ Reportar de forma inexcusable, inmediata y suficiente a la Fiscalía General de República, a través de la UIF y a la Superintendencia respectiva, cualquier información relevante sobre manejo de fondos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes; o sobre transacciones de sus usuarios que por los montos involucrados, por su número, complejidad, características o circunstancias especiales, se alejen de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género; y que por ello pudiere concluirse razonablemente que se podría estar utilizando o pretendiendo utilizar a la entidad financiera para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas.”

Las instituciones tendrán que tener registros en cuanto a sus donantes o usuarios y no podrán de ninguna manera tener cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios u otras formas de ardid para con el Estado. (art.11 LCLDA).

#### **4.5.2 Control de las transacciones.**

Las instituciones, deben contralar las transacciones que sus administradores hagan en cuanto a dinero del voluntariado o activos donados por personas jurídicas o naturales esto siempre y cuando la transacción sobrepase los 117.273 dólares, llevará un formulario que deberá contener:

- a) La identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado y su firma;



- b) La identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción, expresándose los datos indicados en el literal anterior;
- c) La identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción, si la hubiere, la cual contendrá similar información a la señalada en el literal a);
- d) El tipo de transacción de que se trata;
- e) La identidad de la Institución donde se realizó la transacción;
- f) El funcionario o empleado de la Institución que tramita la operación;
- g) El monto de la transacción; y,
- h) El lugar, la hora y fecha de la transacción.

Este formulario deberá ser entregado a la Unidad Interna de Fiscalización que pertenece a la Fiscalía General de la República, debiendo remitirse en papel o por medio electrónico como lo estipula el artículo 14 LCLDA.

#### **4.6 La Ley de Competencia en relación a la actividad comercial de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro.**

La Ley de Competencia surge por la necesidad de lograr una mejor economía en el país y que esta sea más competitiva, eficiente y que se pueda promover por medio de la Superintendencia de Competencia la transparencia y accesibilidad, esto en beneficio del consumidor y por ende es que esta disposición legal surge, es de suma importancia la relación que esta ley tiene con las Instituciones en estudio ya que si bien es cierto no ejercen una actividad mercantil porque su fin no es el lucro personalísimo si no una autosostenibilidad para su ayuda social que ejecutan en el país.

Estas entidades como se ha venido recalando hacen actividades “mercantiles” para poder suplir gastos que inmiscuyen locales, pago de personal asalariado, obras de caridad etcétera; pero por tener un privilegio por parte del estado en lo que respecta a algunos tributos, esta ley no las exime de actividades mercantiles abusivas, con



base al artículo 2 de la Ley de Competencia (LC) en lo que respecta a los sujetos de esta ley se refiere a empresas, sociedades o personas naturales que se dediquen al comercio pero en su inciso final de este artículo cita: “Para los efectos de esta ley se considera agente económico toda persona natural o jurídica, pública o privada, dedicada directa o indirectamente a una actividad económica lucrativa o no.”

Los efectos es la aplicación que tiene esta ley para con los sujetos de ley ya mencionados y considera como agente a las instituciones sin fines de lucro, hace énfasis en esto porque las asociaciones o fundaciones al momento de vender productos que adquieren ya sea por cuenta propio o por donaciones se lleva a cabo una actividad mercantil que deberá ser regulada por este decreto.

#### **4.6.1 Prácticas anticompetitivas.**

Los acuerdos entre los competidores es una práctica que no permite esta ley en el artículo 25 LC y establece cuatro literales:

1. Se prohíbe establecer precios con otras empresas o instituciones
2. Fijar límites de producción
3. Fijar o limitar precios en subasta o en licitaciones públicas; y
4. No dividir el mercado en cuanto al territorio, o por los niveles o volúmenes de venta o compras por tipo de clientes o vendedores, o cualquier otro medio.

Entre otras prohibiciones que tienen las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro están las que menciona el artículo 26 de la ley en mención están:

- a) Vender sus productos por alguna condición de adquirir condicionada, cuando un proveedor venda un producto bajo condición que el comprador adquiriera un producto determinado por otro.



- b) La venta que esté sujeta a la condición de no usar, ni adquirir, ni vender o proporcionar bienes o servicios disponibles.
- c) Que se concentren con otros proveedores o instituciones sin fines de lucro a fin de ejercer dicha práctica prohibida.

#### **4.6.2 Infracciones y sanciones.**

Lo anteriormente expuesto es en lo que se refiere a las prácticas no permitidas al momento que estas instituciones venden los productos para autosostenerse, y si cometen alguna de las prohibiciones supra establecidas, la Superintendencia con base al artículo 37 LC tomará los siguientes aspectos para imponer una sanción:

- ✓ Gravedad de la infracción
- ✓ Daño causado
- ✓ Efectos sobre terceros
- ✓ El tiempo que permaneció cometiendo la práctica anticompetitiva
- ✓ Dimensiones del mercado
- ✓ Si ha reincidido o no

En base a estos criterios se impondrá de igual forma la multa según lo cita el artículo 38 de la ley en mención.

#### **4.7 Análisis del anteproyecto de Ley de Fomento a las Actividades Realizadas Por Las Organizaciones No Gubernamentales.**



Existe un anteproyecto ley de fomento a las actividades de las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de las actividades a beneficio de la sociedad salvadoreña. En este anteproyecto se enfoca más a las organizaciones ya sea fundación o asociación sin fines de lucro encaminadas con un fin social, porque se han dado cuenta de la incidencia social que tienen este tipo de institución en la sociedad en general y se piensa que es deber del Estado el poder dar la ayuda y soporte necesario para que estas organizaciones puedan crecer y poder hacer un mejor papel. Sostenidos en la constitución y su art.1 inciso 2 y amparados que por la labor social que estas realizan el estado puede contribuir en una regulación especial para este tipo de organizaciones no gubernamentales.

#### **4.6.6 Principios y generalidades de las organizaciones.**

Este marco legal enmarca en su art.6 las diferentes actividades que se verán como de finalidad social y para los cuales el gobierno podrá brindar incentivos. Las asociaciones o fundaciones que quieran gozar de este tipo de beneficios deberán estar debidamente inscritas como lo manda la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin de Lucro

Se pide también que las organizaciones estén inscritas en el Registro Nacional de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que sería una nueva institución a crear.

En los muchos derechos que se mencionan en este proyecto para con las organizaciones son el gozar de los incentivos fiscales y el apoyo a través de capacitación, asesoría y colaboración de los diferentes ministerios que se involucren en las comisiones creadas. Con estos derechos se busca un apoyo mayor para las organizaciones ya sea por parte de los ministerios estatales o por medio de las Autónomas, instituciones nacionales o internacionales que apoyen proyectos que tengan la finalidad de la institución.



Se le pide a las organizaciones también cumplir con ciertos requisitos para poder obtener los beneficios antes mencionados, lo primordial es estar inscritas conforme a las leyes relacionadas que en este caso serían la de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

#### **4.6.7 Nuevos beneficios.**

Se reconocen dos casos en los cuales no se podrán acceder a los beneficios:

- a) Cuando entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, existan conflictos de interés o derivados de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado o sean cónyuges; y
- b) Cuando contraten con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización no gubernamental de desarrollo solidario, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

#### **4.6.8 Autoridades reconocidas y sus deberes.**

Las Autoridades se basarán en que El Presidente de la República, constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las organizaciones, para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas de fomento de las actividades. Esta comisión estará formada por:

- Un Representante propietario del Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectivo suplente;
- Un Representante propietario del Ministerio de Hacienda y su respectivo suplente; y



- Un Representante propietario del Ministerio de Gobernación y su respectivo suplente.

Son los deberes de esta comisión Definir las políticas públicas para el fomento de las actividades de las organizaciones; además de realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento, tienen que promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades o proyectos que las instituciones realicen o se quieran realizar la comisión tiene que estar conoedora de las infracciones e imponer las sanciones administrativas para aquellas organizaciones que no cumplan con los reglamentos requeridos o que se salgan de los señalamientos. Las extensiones fiscales, los donativos dinerarios, el préstamo de infraestructura estatal para la realización de actividades y la facilitación de los medios.

El registro que se tiene que crear tiene las funciones específicas de Inscribir a las Organizaciones que soliciten el registro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta ley.

#### **4.6.9 Funciones del registro.**

Otorgar a las organizaciones inscritas la constancia de registro; establecer un sistema de información que identifique, de acuerdo a lo establecido en el artículo donde se especifican las actividades de las organizaciones, así como los requisitos a que se refieren a esta normativa, con el objeto de garantizar que los Ministerios, entidades autónomas y demás organismos que pertenecen al Órgano Ejecutivo cuenten con los elementos necesarios para dar cumplimiento a la misma.

De igual forma los Ministerios, entidades autónomas y demás organismos que pertenecen al Órgano Ejecutivo y a la ciudadanía en general, elementos de información que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se



refiere esta ley por parte de las organizaciones y en su caso solicitar a la Comisión la imposición de las sanciones administrativas correspondientes; el registro debe mantener actualizada la información relativa a las instituciones inscritas; Debe el registro conservar las constancias del proceso de registro respecto de aquellos casos en los que la inscripción de alguna organización haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación, en los términos de esta ley.

Permitir conforme a las disposiciones legales vigentes, el acceso a la información que el Registro tenga; la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones que le correspondan y que estén establecidas son trabajo del registro; pueden hacer del conocimiento de la autoridad competente, la existencia de actos o hechos que puedan ser infracciones graves o constitutivos de delitos en su caso y llevar el registro de las sanciones que imponga la Comisión a las organizaciones.

#### **4.6.10 Consejo técnico consultivo.**

Otra comisión que se menciona necesita ser creada es el Consejo Técnico Consultivo el cual tiene que estar integrado por un funcionario público designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cinco representantes de las instituciones, un secretario ejecutivo y además tres representantes de los sectores académico, profesional y científico. Este consejo tendrá por objetivo principal proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de las normas.

#### **4.6.8 Infracciones reconocidas.**

Esta normativa cuenta también con una serie de infracciones para regular las actuaciones de todas las instituciones algunas son:



- a)** Emplear los apoyos o estímulos públicos que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- b)** Una vez recibidos los apoyos y estímulos públicos, dejar de realizar la actividad o actividades previstas ya antes en la normas de la ley.
- c)** Realizar cualquier tipo de actividad que pudieran generar resultados que impliquen proselitismo político a favor o en contra de algún partido o candidato a cargo de elección popular;
- d)** Llevar a cabo proselitismo de carácter religioso;
- e)** Realizar actividades ajenas a su objeto social;
- f)** No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los cuales fueron constituidas;
- g)** No entregar los informes que les solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos o estímulos públicos;
- h)** No mantener a disposición de las autoridades competentes y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado;
- i)** Omitir información o incluir datos falsos en los informes; y
- j)** No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda.

Todas estas infracciones permitirían tener un mejor control sobre los diferentes donativos y recursos que son administrados por las organizaciones y así que estas no pueden caer en una ilegalidad mayor, las sanciones vienen desde una amonestación, una multa, una suspensión de un año de las actividades programadas para la organización y la misma cancelación definitiva del registro ya que sabemos que si no se cuenta con esta inscripción no podrían recibir la institución los beneficios básicos para poder funcionar a cabalidad.



# **CAPÍTULO V**

## **MARCO CONCEPTUAL**



## 5. Marco Conceptual

A continuación se desglosa de forma ordenada y detallada los principales conceptos que se abordan en esta investigación los cuales son útiles para la un mejor análisis de la información y forman parte de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro:

**ASOCIACIÓN:** Conjunto de asociados para un mismo fin. Persona jurídica por ellos formada. Según Cabanellas dice que es la regida por la ley de asociaciones, destinada a los organismos colectivos sin fines lucrativos, la que no es religiosa, ni profesional, ni oficial.

**BENEFICIENCIA:** Virtud de hacer bien. Casa de *beneficencia*. Conjuntos de fundaciones, mandas, establecimientos y demás instituciones benéficas, y de los servicios gubernativos referentes a ellos, a sus fines y a los haberes y derechos que les pertenecen.

**CONTRIBUCIONES:** Aportaciones obligatorias e impersonales establecidas legalmente y pagaderas periódicamente, para repartir entre las personas afectas por el pago (contribuyentes) la carga de los gastos públicos. En este sentido, el concepto es similar, cuando no idéntico, al de impuesto. Las *contribuciones* pueden recaer sobre múltiples actividades o bienes: propiedad inmobiliaria, sucesiones, créditos, beneficios, ventas.



**DONACIÓN:** Acto jurídico en virtud del cual una persona (donante) transfiere gratuitamente a otra (donatario) el dominio sobre una cosa y esta lo acepta. Se trata pues de un contrato unilateral consensual y a título gratuito.

**FUNDACIÓN:** Persona jurídica constituida de acuerdo con las disposiciones de las leyes respectivas y destinada, según la voluntad expresa de su fundador, al cumplimiento de sus funciones benéficas, científicas, artísticas, etc.

**LUCRATIVO:** Referente al lucro. Capaz de producir utilidad material.

**LUCRO:** Ganancia, utilidad o provecho que se saca de una cosa, en especial, beneficio logrado con una inversión monetaria.

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL:** Una organización no gubernamental (también conocida por las siglas ONG) es una entidad de carácter civil entendido como "El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público o social, con diferentes fines integrantes, creada independientemente de los gobiernos ya sea locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales. Jurídicamente adoptan diferentes estatus, tales como asociación, fundación, corporación y cooperativa, entre otras formas.



# **CAPÍTULO VI**

## **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**



## 6. Metodología de la Investigación.

### 6.1 Naturaleza del Estudio.

La naturaleza del problema y los objetivos que se plantearon al inicio del presente trabajo, se enmarcan dentro de los caracteres que definen la investigación como cualitativa. La investigación cualitativa, puede entenderse como una categoría de diseños de investigación que extraen descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevistas, narraciones, notas de campo, registros escritos de todo tipo, fotografías, transcripciones de audio y video, etc.<sup>11</sup>

De manera específica, el método cualitativo aplicado en el tema de investigación es el de la triangulación, según el planteamiento teórico de Denzin citado por Irene de Gialdina<sup>12</sup>, permitiendo la combinación en una misma investigación de variadas observaciones, perspectivas teóricas, y fuentes de datos. La triangulación comprende cuatro tipos básicos: de datos, de investigadores, teórica y metodológica.

Para la investigación cualitativa que se desarrolla, se hace uso de la triangulación de datos, esta a su vez, se subdivide en tres subtipos los cuales son: de tiempo, espacio y personas; siendo de interés, el subtipo de personas, la cual se divide en tres niveles: grupos, interacción y colectividad; en el presente estudio, se aplica el nivel de interacción.

El objeto de la investigación, se enmarca en la indagación las actividades que realizan las instituciones no gubernamentales sin fines lucrativos, para ser

---

<sup>11</sup> Balcázar Nava, Patricia. "Investigación Cualitativa". Universidad Autónoma del Estado de México. 1 Ed. 2005. Pág. 29.

<sup>12</sup> De Gioldino, Irene Vasilachis. "Métodos Cualitativos I. Los Problemas Teóricos – Epistemológicos" Centro Editor de América Latina. Pág. 67.



sostenibles dentro de los márgenes legales, siendo las asociaciones y fundaciones las protagonistas de esta investigación.

## **6.2 Tipo de Estudio.**

El presente trabajo de investigación se define como descriptivo y explicativo, ya que en primer lugar, se expone de forma detallada la manifestación del fenómeno en estudio; posteriormente se encuentran y explican las causas, factores y efectos que generan las actividades comerciales que las instituciones sin fines de lucro realizan para ser autosostenibles.

La ejecución de esta investigación implica una descripción y comprensión del fenómeno en estudio en base a la experiencia y la realidad; no con la finalidad de descubrir, sino de construir conocimiento y aportar nuevos elementos que contribuyan a mejores formas de que las instituciones no gubernamentales puedan ser sostenibles para llevar a cabo sus finalidades, objetivos, visiones o misiones.

Es necesario destacar, que la temática desarrollada además tiene carácter predictivo, ya que una vez se ha identificado y desarrollado la problemática planteada al inicio del trabajo, y a la vez alcanzados los objetivos planteados al inicio de la presente investigación, se exponen una serie de conclusiones concretas a las que ha llegado el grupo de investigación y recomendaciones a cada una de las instituciones involucradas en la investigación con la finalidad de generar o impulsar, alternativas de solución viables a la problemática investigada, en el entorno de nuestro ordenamiento jurídico.



### **6.3 Objeto Empírico de Estudio.**

Es importante destacar que lo que fundamenta el origen del presente estudio de investigación, radica en la realidad de nuestro país ya que tiene altos índices de problemas sociales y económicos; y son las instituciones sin fines de lucro las que brindan apoyo en los sectores más vulnerables del país, y es por ello que se aborda el tema en cuanto a la verificación de todos los componentes tributarios que engloban este tipo de instituciones y de igual forma, a lo que se refiere a las problemáticas del lavado de dinero y activos, y a la comercialización de bienes muebles e inmuebles ya que realizando este tipo de actividad es que pueden o no caer en lo que es el lucro y de esta forma pierden su finalidad como tales.

### **6.4 Perfil de los Sujetos de Estudio.**

Luego de haber planteado el tipo de investigación a utilizar, se procede a describir a los sujetos entrevistados siendo estos abogados de la República de El Salvador, Directores de las instituciones no gubernamentales, psicólogo los cuales para una mayor comprensión se detallan a continuación:

- A. Abogados delegados por las Asociaciones o Fundaciones para las gestiones pertinentes en la realización de actividades para llevar a cabo la finalidad de las entidades en mención.
- B. Psicólogo delegado en cuanto al cuidado y manejo de las situaciones internas de cada institución y gestor de proyectos y actividades para ser autosostenibles.



C. Delegado Jurídico del Ministerio de Hacienda el cual es el encargado de aplicar la ley en cuanto a los tributos que las actividades financieras de estas Asociaciones o Fundaciones generen.

### 6.8 Muestra Cualitativa.

En la presente investigación, la muestra cualitativa está conformada por psicólogos, asesores jurídicos del Ministerio de Hacienda, y abogados representantes jurídicos de las Asociaciones o Fundaciones según sea el caso. Es importante mencionar, que en virtud de ser informantes de diferentes instituciones los datos pueden variar, estableciendo cada uno su criterio personal en cuanto a la problemática en estudio.

A continuación se muestra por medio de una tabla, la conformación de la muestra cualitativa, en cuanto a la selección de informantes entre los que figura:

UBICACION	INFORMANTES
SONSONATE	Psicólogo representante de la Fundación Aldeas Infantiles.
SANTA ANA	Abogado representante legal de Fundación Nuestros Pequeños Hermanos
	Abogado representante legal de Asociación de Abogados del Órgano Judicial
	Delegado Jurídico de la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda.



## **6.9 Técnicas, Instrumentos y Procedimientos para la Recolección de los datos.**

En la presente investigación se utilizaron las técnicas e instrumentos que permitieron una recolección eficiente de la información, de igual forma la aplicación de las técnicas se realizó a través de un procedimiento específico.

### **6.9.1 Entrevista a profundidad.**

La técnica utilizada para la recolección de los datos es la entrevista a profundidad, que consiste en una entrevista semiestructurada cuyas respuestas requieren cierto nivel de análisis y extensión para dilucidar o ilustrar lo que se requiere del entrevistado.

El instrumento utilizado para la aplicación de la técnica de la entrevista a profundidad fue el cuestionario, el cual está compuesto de diez preguntas abiertas, orientadas de tal manera que se determine las diferentes concepciones que tienen los sujetos que principalmente deben, dentro de sus funciones, conocer la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, en cuanto a las actividades financieras que realizan las instituciones supra mencionadas.

### **6.9.2 Procedimientos para la recolección de los datos.**

En primer lugar, se obtuvieron todos aquellos datos considerados importantes, y concernientes a la búsqueda de las Asociaciones o Fundaciones según sea el caso lo que respecta a la autosostenibilidad de estas instituciones para sus actividades u objetos por el cual nacen o fueron creadas.



En cuanto a las entrevistas a profundidad, se obtiene las formas de aplicar la ley en cuanto al giro de cada institución La aplicación de la Entrevista a Profundidad, se realizo en tres fases que se mencionan a continuación:

- A. Fase Previa: consiste en la selección de las personas a entrevistar, posteriormente se realizó la entrega del cuestionario de entrevista con el objetivo que conocieran las preguntas que se les harían. Al mismo tiempo, se concertó fecha y hora para realizar la entrevista, solicitando al informante su autorización para grabarla.
- B. Aplicación de la Técnica: Primeramente se inicio entrevistando al delegado jurídico de la Dirección General de Impuestos el cual fue base para poder sustentar nuestras entrevistas y todo el cuerpo de la investigación, luego se entrevisto como primera fundación en la ciudad de Sonsonate al psicólogo representante de las Aldeas Infantiles SOS; logrando así obtener los criterios de los informantes para la triangulación de los datos.

Al concluir con las entrevistas programadas para Sonsonate y parte de la Regional de la Dirección General de Impuestos de de Santa Ana se continúo con la ciudad de Texistepeque, siguiendo el mismo procedimiento con la inclusión del representante legal de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos, y finalizando con el apoyo del un representante general de la Asociación de Abogados del Órgano Judicial con él objetivo de recabar la información necesaria para la triangulación de la información.

Las preguntas se realizaron de manera oral por parte de los entrevistadores, y contestadas de la misma forma por los entrevistados.

- C. Fase de Evaluación: Luego de realizadas las entrevistas se procedió a la revisión de cada una de ellas, con la finalidad que los datos fueran interpretados de manera efectiva.



A continuación se procedió al vaciado de la información en las matrices respectivas.

### 6.9.3 Plan de Análisis de los datos

En este apartado se detalla la planificación del análisis de los datos obtenidos a través de las entrevistas la cual procedió de la siguiente manera:

- A) Triangulación de la Información: se efectuó el cruce de información entre los resultados obtenidos del análisis del Estudio de las entrevistas realizadas y el Marco Teórico del presente trabajo, en razón a las categorías previamente establecidas, con la finalidad de llegar a establecer razonamientos certeros en relación al tema de estudio.

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, se logró determinar la existencia de diez categorías que fueron objeto de análisis y posterior interpretación, siendo dichas categorías las que se encuentran representadas en el siguiente cuadro:

Nº	CATEGORIAS
1	FINALIDAD U OBJETO DE LA FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN
2	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN
3	SALARIOS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS CON LAS FUNDADCIÓN O ASOCIACIÓN
4	QUE TIPO DE ACTIVIDADES REALIZAN PARA SER AUTOSOSTENIBLES



5	IMPUESTOS QUE GENERAN LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES
6	IMPUESTOS OBLIGADOS A PAGAR AL COMERCIALIZAR BIENES

### 6.10 Presupuesto Financiero

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizaron las siguientes erogaciones:

- a) Laptops.
- b) Papel Bond.
- c) Libros.
- d) Grabadora de bolsillo.
- e) Discos Compactos.
- f) Anillados y empastados.
- g) Memoria USB.
- h) Acceso a Internet.
- i) Equipo de computadoras e impresoras.

#### Financiamiento:

Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$60.00), mensualmente, desde Febrero de dos mil trece a Julio del presente año.



# **CAPITULO VII**

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

### **DE LOS DATOS**



## CAPITULO VII

### 7 ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS

#### 7.1 Triangulación de Datos

En este apartado se cruzará la información obtenida en todo el proceso de investigación, elaborándose un análisis sobre la base de las categorías planteadas en el capítulo anterior. La triangulación se realizará a través de los datos obtenidos en las Entrevistas a Profundidad, y el Marco Teórico del presente trabajo de investigación.

#### 7.2 Entrevista en Profundidad.

##### **OBJETIVO:**

Conocer de qué forma las Asociaciones y Fundaciones realizan actividades para ser autosostenibles como tales sin que sus actividades sean de forma lucrativa y los tributos que estas pagan al recibir donaciones o realizar transacciones con bienes que les son donados.

##### **PREGUNTAS DIRIGIDAS A DELEGADOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.**

##### **CATEGORIAS:**



Categoría 1: ¿Cuál es la finalidad de la Asociación o Fundación?

Categoría 2: ¿De qué forma está estructurada la administración de la Asociación o Fundación?

Categoría 3: ¿De qué forma están establecidos los salarios o dietas de las personas involucradas con la Asociación o Fundación?

Categoría 4: ¿De dónde provienen las donaciones y los fondos para la realización de proyectos?

Categoría 5: ¿Qué impuestos generan las donaciones de bienes muebles o inmuebles?

Categoría 6: ¿Qué impuestos están obligados a pagar al comercializar bienes?

### **Categoría 1:**

Según lo recabado en las entrevistas por parte de las instituciones entrevistadas la finalidad u objeto por el cual nace una Asociación o Fundación puede ser variante ya que no existen parámetros para crear o fundar una institución de este tipo, ya que esta facultad de asociarse o fundar surge de acuerdo a garantizar dicho derecho de asociación según decreto legislativo número 894, en el caso de Fundación Nuestros Pequeños Hermanos y la Asociación Aldeas Infantiles SOS Sonsonate, ambas



instituciones se encargan de dar un Acogimiento Institucional a niños, niñas y adolescentes que están en su desarrollo físico y psicológico y estos son abandonados por sus familias de origen y ambos entrevistados nos plantearon que el objetivo es crear una especie de familia sustituta para cada niño o niña, estos actos según el inciso segundo del artículo 3 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro deben de ir acorde a lo dispuesto en dicho cuerpo legal salvaguardando los derechos de cada individuo. Según Adolfo Cahían en su libro “Derecho de las Fundaciones” estas juegan un rol actual con propósitos altruistas y de interés social que son apoyo fundamental a los gobiernos en funciones para suplir aquellas necesidades que el mismo Estado no puede proporcionar al conglomerado social.

Es de suma importancia la función actual de las fundaciones o asociaciones en El Salvador ya que por ser un país en vías de desarrollo tiene mucho déficit económico y estas instituciones brindan apoyo a los más débiles que en el caso particular son los niños, niñas y adolescentes. Como supra se ha mencionado también es necesario recalcar que no solo brindan sostenibilidad al país por medio de ayudas altruistas, sino que también ayuda al sector profesional como es el caso de ABOJES otra de las Asociaciones que se indagaron y tienen como proyección la capacitación de Abogados de toda la república y dicha asociación es relevante ya que por una parte ayuda capacita al sector jurídico pero también esta tiene como otros de sus objetos ya ayuda altruista ya que la ley en la determinación de los estatutos en su artículo 28 no impide que juegue dos tipos de roles la asociación, como lo establece el numeral 2 debe ser únicamente sin fines de lucro y apolítica.

## **Categoría 2:**

En cuanto a las estructuras lo que se pudo recabar de los entrevistados es que tienen diferentes administraciones y las estructuras varían según sea una fundación



o asociación, por ejemplo la Asociación Aldeas Infantiles SOS es una organización con oficinas centrales en Bélgica, luego se tienen dos oficinas en Latinoamérica y una regional que tiene sede en Costa Rica de la cual depende la situada en El Salvador esta no posee una directiva jerárquica, solo una directora por Aldea y su debida suplente, debajo de estas solo está el personal de los Equipos Técnicos que son trabajadores sociales, educadores y psicólogos y el personal de cuidado, en cuanto a Fundación Nuestros Pequeños Hermanos es totalmente diferente porque tiene únicamente dos fundadores y estos nombran una junta directiva (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal) que son los encargados de las decisiones es importante recalcar que los 2 fundadores y la directiva mencionada son adhonorem; dentro de la fundación luego está el director general de la fundación y un director por cada casa, una de niños y otra de niñas, y por último los “tíos” que tienen a cargo un aproximado de 20 niños cada uno, cierta relación tiene en lo que respecta a la administración ABOJES que tienen una directiva por departamento conformada por un presidente, vicepresidente, sindico, tesorero, protesorero y vocales esta última no pueden exceder 10 miembros para así conformar 14 miembros por directiva. El artículo 28 numeral 5 no establece la forma de cómo serán las directivas o administraciones únicamente se tienen que hacer valer dentro de los estatutos de la institución por medio de escritura pública y en lo que sí es clara la ley es en indicar la persona que tendrá la representación legal ya sea de la Fundación o Asociación

Las directivas y las estructuras de las Fundaciones y Asociaciones son variantes lo esencial es hacerlo plasmar en la escritura de constitución de dichas entidades.

### **Categoría 3:**

Se ha logrado determinar en las entrevistas realizadas que en lo que respecta a los salarios es muy variante de acuerdo al tipo de fundación o asociación sea, porque



de acuerdo a lo recabado la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos todo el personal es remunerado a excepción de los dos fundadores y las personas que conforman la junta directiva, diferente es el caso de la Asociación Aldeas Infantiles en esta institución todo el personal es 100% remunerado no hay excepciones y en ambas instituciones cuentan con todas las prestaciones de ley y los descuentos que las leyes pertinentes establecen. Por otra parte la Asociación ABOJES está no cuenta con ningún personal remunerado, absolutamente todos los integrantes son adhonorem y las actividades que se programan realizadas por ellos mismos no les generan ningún tipo de sueldo o dieta.

En de suma importancia hacer ver que este tipo de instituciones siempre necesitan personal a cargo de las actividades para lograr sus objetivos y como es el caso de Nuestros Pequeños Hermanos y Aldeas Infantiles SOS su responsabilidad por el acogimiento institucional que brindan es sumamente delicado y es por ello que resulta necesario la contratación de personal para dicho cuidado.

#### **Categoría 4:**

Se llego a la conclusión en que ambas instituciones que su finalidad es el acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes reciben donaciones por parte de diferentes instituciones, empresas privada, el caso de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos es muy especial debido a que ellos reciben ayuda gubernamental pero no pierden ni su finalidad ni dejan de ser no gubernamentales en cuanto a su administración son autónomas en su totalidad, con la diferencia que reciben una ayuda de parte del Estado , ya que cuentan con 2 maestros que son pagados por el estado y realizan actividades como conciertos, banquetes para recaudar fondos para la fundación, Aldeas Infantiles explico que sus donaciones en un 85% son extranjeras y un 15% son de las regionales por cada país donde se encuentre la institución, ese 15% lo conforma la empresa privada, y la modalidad de



“amigo SOS” que dan su donativo periódicamente. En el caso de ABOJES esta asociación subsiste por medio de cursos y capacitaciones que simbólicamente son pagadas y de los aportes de cada miembro de la asociación que es bajo la figura de la donación; pero es una contribución que hacen mensualmente.

Se ha llegado a la conclusión que todas las instituciones subsisten por donaciones y por aportes que hacen sus miembros según sea el caso, y de las donaciones extranjeras, el caso de ABOJES es muy importante recalcar porque ellos tienen una cuota por cada contribuyente y es bajo la figura de una donación, el artículo 34 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro en su inciso 3° establece que los miembros pueden obligarse si sus estatutos internos lo dicen expresamente y de esa forma establecer la contribución de cada miembro para la autosostenibilidad de la asociación.

#### **Categoría 5:**

Lo expuesto por los entrevistados coincide en cuanto a los tributos a pagar por las donaciones que reciben, según lo recabado en lo que respecta a la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos al igual que Aldeas Infantiles SOS expresan que los derechos de registro siempre se pagan, el artículo 48 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la presentación, trámite y registro establece los aranceles y no hace excepción a nadie y lo fundamenta en su artículo 50 C donde cita que se prohíbe la prestación gratuita de esos servicios, en cuanto a los impuestos acarreados por un inmueble los entrevistados expresan que si se puede exonerar bajo el trámite de exoneración de impuestos, se tiene que determinar que dicha institución es con finalidad pública.

Se ha llegado a la conclusión según lo recabado que los derechos de registro no les son exonerados más no así los impuestos que generan los inmuebles o impuestos municipales, esta exoneración es posible cumpla el requisito que



establece el artículo 37 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro y es que tengan fines de utilidad pública o de beneficencia, calidad que es calificada por la Dirección General de Impuestos Internos del MIHAC y su resolución es la que las autoriza.

Abonado a estos los entrevistados recalcaron que las donaciones por parte de la empresa privada y particulares tiene un valor al momento de que los donantes declaren su renta ya que las instituciones sin fines de lucro como tales pueden emitir recibos de que les ha sido donado una cantidad especifica la cual puede ser deducible, llenando el formulario registrados en hacienda para obtener este beneficio.

#### **Categoría 6:**

Lo expuesto por los entrevistados de las 3 instituciones a la hora de indagar acerca de la comercialización de bienes fue que ninguno comercializa bienes, debido a que caerían en el lucro y perderían su finalidad, Nuestros Pequeños Hermanos hizo mención de que nunca han comercializado nada, los bienes muebles fungibles o no fungibles que les son donados son para su uso exclusivo y si han donaciones en exceso ellos mismos lo donan a otras instituciones, de igual forma lo expreso Aldeas Infantiles SOS ellos reparten las donaciones entre sus diferentes regionales y nunca han comercializado, ABOJES por no ser una institución que se dedica a la acogida institucional los bienes que les son donados, los utilizan para realizar actividades de beneficencia y tampoco han comercializado nunca bienes muebles.



# **CAPITULO VIII**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



## CONCLUSIONES

1. Las Asociaciones y Fundaciones en cuanto a sus finalidades son de vital importancia para el desarrollo económico, cultural, familiar y moral del país en general, debido a que brindan un apoyo importante independientemente cual sea su rubro o beneficencia, y las de ayuda en lo que respecta al acogimiento institucional de niños, niñas y adolescentes son más fundamentales que las de cualquier otro tipo porque abonan al desarrollo de los niños en abandono creando la figura de una familia sustituta.
2. En cuanto a las administraciones todas las instituciones sin fines de lucro están organizadas en una forma jerárquica la cual les permite un mejor funcionamiento, determinando quienes son los que toman las decisiones en las actividades de la institución, variando temporalmente las directivas construidas y establecidas ya sea por los asociados o fundadores según sea el caso.
3. El personal que labora para las instituciones puede o no tener salarios y es de acuerdo a su ubicación dentro del mapa directivo como recibirá o no un salario o dieta, variando siempre de acuerdo a como se hayan conformado los estatutos de la asociación o fundación. Todos los empleados de las asociaciones y fundaciones que tiene un salario tienen los descuentos de ley y de igual forma los mismos beneficios de estos no haciendo excepción por pertenecer a este tipo de instituciones.
4. Las donaciones que reciben las asociaciones y fundaciones provienen de la empresa privada, de particulares y en casos excepcionales la ayuda puede venir por parte del Estado según la necesidad e importancia del rubro de la



institución, la ayuda de igual forma proviene en gran parte de capital extranjero.

5. Las donaciones de bienes inmuebles pueden ser otorgadas a las instituciones con finalidad de beneficencia sin que estas paguen impuestos municipales entre otros, más no así los derechos de registro, y que los bienes inmuebles que les son donados no pueden segregarse y comercializarse porque caerían en el lucro, y que no pueden ser adquiridos a título oneroso si no son de utilidad pública o de beneficencia.
6. La Naturaleza Jurídica de las asociaciones o fundaciones si de una forma la ley les permite realizar actividades para buscar su autosostenibilidad, ninguna realiza la comercialización de bienes porque de una u otra forma caerían en el lucro por el hecho que son regidas por la ley de competencia como si fueran una empresa con fines de lucro, y por esta razón es que no abordan este tipo de actividades.
7. Estas instituciones se prestan a lo que comúnmente se conoce como el lavado de dinero y es por ello que se tienen mecanismos de control estatal por medio del ministerio de hacienda y fiscalía en lo que respecta a las donaciones en papel moneda o bienes muebles por parte de particulares, empresa privado o entes extranjeros, llevando un control de las cantidades y transacciones realizadas por las organizaciones no gubernamentales.



## RECOMENDACIONES

### Órgano Legislativo

- Se recomienda aprobar el proyecto de Ley de Fomento a las Actividades Realizadas Por Las Organizaciones No Gubernamentales que ha sido objeto de estudio el cual abonaría a un mejor funcionamiento de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Aprobar la creación de una institución gubernamental la cual será la encargada del control de las actividades financieras y de beneficencia de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, descentralizada ya sea del Ministerio de Gobernación o Hacienda.

### Órgano Ejecutivo

- Asignar en el área de educación maestros a las instituciones que brinden acogida institucional, y personal capacitado para un mejor funcionamiento de los mismos, de igual forma en el área de salud asignar médicos para un mejor funcionamiento.
- Al Ministerio Publico Fiscalía General de la República crear una unidad especial para el control de las actividades de las Instituciones No Gubernamentales, para evitar el lavado de dinero y activos.



---

## BIBLIOGRAFIA

- **Norma de Contabilidad para el Registro de las Operaciones Financieras en las Instituciones Sin Fines De Lucro.**  
**Autor: Marcos Alvarado, Julio 96**
- **Derecho de las Fundaciones, edición 2°.**  
**Autor: Adolfo Cahían**
- **Diccionario de Ciencias Jurídicas de Guillermo Cabanellas.**
- **Contabilidad de las Asociaciones y Fundaciones**  
**Autor: Antonio García Castell**
- **Balcázar Nava, Patricia. "Investigación Cualitativa"**



## NORMAS LEGALES UTILIZADAS

- Constitución de la República de El Salvador. Decreto Legislativo N° 38 de fecha 15 de diciembre de 1983. D.O N° 234. Tomo N° 281.
- Código Civil
- Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro.
- Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones No Gubernamentales.
- Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación. Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipoteca, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual.
- Código Tributario.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos.



---

## DIRECCIONES ELECTRONICAS CONSULTADAS

- Ministerio de Hacienda  
<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ciudadano>
  
- Corte Suprema de justicia:  
<http://www.jurisprudencia.gob.sv>
  
- Historia de las Organizaciones No Gubernamentales  
<http://www.nodo50.org/derechosparatodos/DerechosRevista/Derechos4-Editorial.htm>
  
- Fundación Nuestros Pequeños Hermanos  
<http://www.nph-elsalvador.org/ws/contact/contact.php?lang=es&org=4>
  
- Fundaciones Wikipedia  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Fundaci3n\\_\(Derecho\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Fundaci3n_(Derecho))



# ANEXOS



# **ANEXO No. 1**

## **“CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.”**



### Cronograma de Actividades (Elaboración y Ejecución del Proyecto)

Actividad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
1. Elección del tema	■					
2. Justificación de la Investigación		■				
3. Plan de trabajo			■			
4. Presentación y aprobación del plan de trabajo				■		
5. Planteamiento del problema					■	
6. Elaboración de Objetivos						■
7. Elaboración del marco teórico						
8. Diseño metodológico					■	
9. Elaboración de instrumentos						■
10. Presentación del proyecto de investigación						
11. Recolección de datos						■
13. Conclusiones						
14. Recomendaciones						■
15. Referencias o bibliografías						
16. Anexos						
17. Presentación del informe de investigación						
18. Exposición de los resultados de la investigación.						



# **ANEXO No. 2**

## **“MATRICES DE VACIADOS DE LOS DATOS OBTENIDOS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.”**



**MATRICES DE VACIADOS DE LOS DATOS OBTENIDOS E  
INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS**

<b>CATEGORIA 1: FINALIDAD U OBJETO DE LA FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN</b>			
<b>PREGUNTA 1: ¿Cuál es la finalidad de la Asociación o Fundación?</b>			
<b>ZONA</b>	<b>INFORMANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANALISIS</b>
<b>SANTA ANA</b>	<b>DELEGADO JURÍDICO DE FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS</b>	El objetivo primordial de esta asociación es a través de la ayuda que se le ofrece a niños, niñas o adolescentes abandonados por sus familias de origen, además, programas educativos a toda la población que pertenezca a la institución.	En base a lo investigado podemos darnos cuenta que la finalidad de cada una de estas instituciones no es otra que la de brindar un auxilio en cada área por la cual han sido creadas las mismas, tanto una como otra su objetivo primordial es apoyar dando ayuda sin esperar obtener algo a cambio, ya que



	<b>ABOGADO REPRESENTANTE DE ABOJES</b>	El origen y fin de esta asociación es la prestación de servicios a la sociedad de abogados, ayuda humanitaria y a la capacitación de la corte suprema de justicia.	cada una de ellas se dedica a trabajar por cumplir con la finalidad sin ningún ánimo de lucro es por ello que al crearse debe establecerse su finalidad por la cual van a trabajar, lo cual en esta categoría ha quedado muy claro al establecer cada institución su propósito.
<b>SONSONATE</b>	<b>PSICÓLOGO REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS</b>	Es una asociación cuya finalidad es dar acogimiento institucional y el modelo es crear un hogar sustituto para que los niños, niñas o adolescentes puedan crecer lo más parecido a una familia y brindar a que contribuya al desarrollo de los mismos.	



<b>CATEGORIA 2: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN</b>			
<b>PREGUNTA 2: ¿De qué forma está estructurada la administración de la Asociación o Fundación?</b>			
<b>ZONA</b>	<b>INFORMANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANALISIS</b>
<b>SANTA ANA</b>	<b>DELEGADO JURÍDICO DE FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS</b>	Se rige por medio de los fundadores que son dos personas, luego estos eligen una junta directiva que está compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, jerárquicamente debajo de esta directiva está el director general de la fundación, después se tiene a un director por cada casa ya sea de niños, niñas o bebés.	Analizamos que las administraciones son variantes en cuanto a las directivas y que todas están organizadas jerárquicamente, y que existe una diferencia entre las asociaciones y fundaciones ya que las asociaciones se determina por un numero amplio de asociados donde las decisiones son tomadas por ellos en conjunto, y en las fundaciones solo son los fundadores 1 o 2 los cuales son los



	<b>ABOGADO REPRESENTANTE DE ABOJES</b>	Se compone por un presidente por cada departamento luego existe una directiva departamental que se conforma con un presidente, vicepresidente, síndico, tesorero, protesorero y los vocales.	encargados de determinar el rumbo de la fundación.
<b>SONSONATE</b>	<b>PSICÓLOGO REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS</b>	La organización se extiende a nivel internacional y cuenta con una secretaria en Bélgica, luego 2 oficinas en Latinoamérica y una oficina regional en Costa Rica, en El Salvador se cuenta con una junta directiva compuesta por la directora nacional, una subdirección de desarrollo de programas pedagógica y el equipo técnico y por último el personal de cuidado.	



**CATEGORIA 3: SALARIOS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS CON LAS FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN**

**PREGUNTA 3:** ¿De qué forma están establecidos los salarios o dietas de las personas involucradas con la Asociación o Fundación?

<b>ZONA</b>	<b>INFORMANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANALISIS</b>
<b>SANTA ANA</b>	<b>DELEGADO JURÍDICO DE FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS</b>	Los dos fundadores, los directivos y las personas extranjeras que apoyan a la institución eventualmente son a honoren, y los directores de casas y demás personal de cuidado son empleados con todas las prestaciones de ley.	Como podemos observar una de estas instituciones su personal es remunerado completamente mientras que las demás no, esto quiere decir que no incide en lo lucrativo por el hecho de que se remunere al personal, por ejemplo ABOJES es a honoren porque su finalidad es una ayuda y apoyo entre los mismos abogados que laboran en el órgano judicial lo cual es eventual en cambio las demás instituciones son remunerados
	<b>ABOGADO REPRESENTANTE DE ABOJES</b>	Ninguno de los asociados ni las personas inmersas en la asociación son remunerados todos los miembros son adoren hasta los	



		capacitadores.	porque sus labores son cotidianas lo cual genera un mayor esfuerzo e implica gastos, por tanto en esta muestra existe una doble perspectiva en el aspecto económico.
<b>SONSONATE</b>	<b>PSICÓLOGO REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS</b>	Todo el personal en un cien por ciento es remunerado y se le hacen todos los descuentos de ley ninguno goza de privilegios.	



<b>CATEGORIA 4: QUE TIPO DE ACTIVIDADES REALIZAN PARA SER AUTOSOSTENIBLES</b>			
<b>PREGUNTA 4: ¿De dónde provienen las donaciones y los fondos para la realización de proyectos?</b>			
<b>ZONA</b>	<b>INFORMANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANALISIS</b>
<b>SANTA ANA</b>	<b>DELEGADO JURÍDICO DE FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS</b>	Nosotros recibimos somos una fundación que recibe ayuda gubernamental no dejando de lado nuestra autonomía pero si recibimos ayuda, nos otorgan 2 maestros que los paga el gobierno para nuestra escuela de educación básica de la institución, aparte de eso realizamos conciertos de beneficencia, banquetes y actividades deportivas para la recaudación de fondos.	Se puede decir que todas las asociaciones y fundaciones tienen diferentes formas y actividades por medio de las cuales generan ingresos para poder ser autosostenibles, tomando en cuenta que no deben lucrarse según lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y que existen ciertas diferencias entre unas y otras ya que por una parte Aldeas Infantiles SOS recibe en un 85% ayuda extranjera, ABOJES no recibe ayuda de ninguna institución sino
	<b>ABOGADO REPRESENTANTE DE</b>	La asociación de abogados de la corte suprema de justicia realizamos capacitaciones del personal adscrito a los tribunales y	



	<p><b>ABOJES</b></p>	<p>abogados en el libre ejercicio, los fondos los recaudamos por medio de cuotas simbólicas que pagan por recibir las capacitaciones y de esta manera realizamos las actividades de beneficencia.</p>	<p>únicamente de sus miembros socios, y Nuestros Pequeños Hermanos recibe en una parte muy mínima pero muy útil ayuda estatal, las formas varían y lo importante de esto es no caer en el lucro a la hora de buscar la autosostenibilidad.</p>
<p><b>SONSONATE</b></p>	<p><b>PSICÓLOGO REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS</b></p>	<p>Como asociación realizamos actividades como rifas, y programas de apoyo por medio de donaciones que hacen las personas y de la modalidad "amigo SOS" estas personas dan un donativo periódicamente, pero esto solo forma parte de un 15 % de las donaciones el otro 85% proviene de la secretaria en Bélgica y las 2 regionales en Latinoamérica.</p>	



<b>CATEGORIA 5: IMPUESTOS QUE GENERAN LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES</b>			
<b>PREGUNTA 5: ¿Qué impuestos generan las donaciones de bienes muebles o inmuebles?</b>			
<b>ZONA</b>	<b>INFORMANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANALISIS</b>
<b>SANTA ANA</b>	<b>DELEGADO JURÍDICO DE FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS</b>	Nosotros como fundación cancelamos todos los derechos de registro que por ley están establecidos, derechos de inscripción, y en cuanto a los impuestos que deben de pagarse ya sea municipales o al ministerio de hacienda se sigue un procedimiento antes la dirección general d impuestos internos de dicho ministerio y esta será la que nos da la categorización de utilidad pública y nos exonera de dichos tributos.	Tomando como base la ley la ley de procedimientos uniformes en su artículo numero 50 literal “C” establece que nadie estará exento de del pago de derechos de registro, para nadie puede ser gratuitos estos derechos, pero al hacer la relación con el artículo 37 de L.A.F.S.F.L ya especifica que si la institución a la cual serán donados los bienes inmuebles son de utilidad pública o de beneficencia estos podrán ser enajenados de manera onerosa para ello se deberá hacer una



	<b>ABOGADO REPRESENTANTE DE ABOJES</b>	Expreso que nunca han recibido donaciones de bienes inmuebles y que las donaciones de bienes fungibles no les han representado ningún impuesto.	previa calificación que hará la dirección general de impuestos internos del ministerio de hacienda la cual avalara o no si son para dichos fines, por tanto estas instituciones sí podrían ser calificadas como tales porque su giro de actividades es la de ayuda y apoyo a los necesitados.
<b>SONSONATE</b>	<b>PSICÓLOGO REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS</b>	Como asociación nosotros pagamos todos los derechos de registro que la ley nos manda para adquirir un inmueble, y para la exoneración de impuestos que acarrear los bienes inmuebles nos sometemos a una calificación para que nos puedan exonerar del pago de dichos impuestos.	



<b>CATEGORIA 6: IMPUESTOS OBLIGADOS A PAGAR AL COMERCIALIZAR BIENES</b>			
<b>PREGUNTA 6: ¿Qué impuestos están obligados a pagar al comercializar bienes?</b>			
<b>ZONA</b>	<b>INFORMANTE</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>ANALISIS</b>
<b>SANTA ANA</b>	<b>DELEGADO JURÍDICO DE FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS</b>	Nosotros como asociación nunca hemos comercializado bienes muebles por el hecho de que los productos que nos son donados los utilizamos para nosotros mismos y si existe un excedente de productos de bienes fungibles se le donan a otras instituciones sin fines de lucro que le puedan ser útil.	En ninguna de estas instituciones existe la comercialización de bienes y en el caso que le sean donados bienes y estos sean en abundancia lo que se hace es donarlos a otra asociación o fundación la cual su finalidad sea la misma pero cuando esto se hace debe de comprobarse que en verdad fueron donados y no comercializados, existen algunas instituciones que su giro es ese pero siempre para cumplir con lo estipulado en la finalidad, es decir comercializar productos a cambio de seguir realizando acciones en
	<b>ABOGADO REPRESENTANTE DE</b>	Nosotros como asociación por ser una institución que no se dedica a la acogida institucional sino que se	



	<b>ABOJES</b>	enfoca a la capacitación del sector profesional no obstante realizamos actividades de beneficencia, los bienes que nos son donados son repartidos según la actividad que realicemos como asociación a los beneficiados.	pro de la misma.
<b>SONSONATE</b>	<b>PSICÓLOGO REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS</b>	Nuestra institución nunca a comercializado bienes muebles por el hecho que si comercializáramos bienes caeríamos en el lucro y funcionaríamos de una forma ilegal los bienes fungibles son recibidos por la secretaría regional y esta los distribuye en todas las institución de la región.	



# **ANEXO No. 3**

## **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN:**



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE  
M. DE H.

Nº 7806172

1 seiscientos cuarenta y dos-ocho, y cero cero doscientos cuarenta mil ciento treinta y siete cinco, con Numero de

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

23 **NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS.- LIBRO DOCE.-** En la ciudad de Santa Ana, a las nueve  
24 horas del día tres de abril del año dos mil seis. Ante mí **RENE OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA,**

El testimonio de esta escritura se  
expidió el 03 de abril de 2006  
y se entregó a FUNDACION  
ELISA DE EL SALVADOR



1 Notario de este domicilio, comparece la señora: **FRANCISCA DE LA PAZ FLORES DE GALÁN**,  
 2 de treinta y nueve años de edad, Médico, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio  
 3 de su Documento Único de Identidad numero cero dos millones trescientos veintiséis mil  
 4 doscientos veintinueve - nueve, con Número de Identificación Tributaria: Mil cuatrocientos dieciséis  
 5 - cero cuarenta y un mil sesenta y seis - ciento uno - dos; de nacionalidad Salvadoreña, que el  
 6 transcurso del presente instrumento será denominada "**LA FUNDADORA**"; Y ME DICE: **PRIMERO:**  
 7 Que comparece ante mis oficios para crear una fundación de carácter apolítica no lucrativa ni  
 8 religiosa con el nombre de: **FUNDACIÓN ELISA** y que podrá abreviarse "**FUNDELISA**".-  
 9 **SEGUNDO:** Aprobar íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación los cuales constan de  
 10 **VEINTICINCO ARTÍCULOS**, divididos en **NUEVE CAPÍTULOS** y que se transcriben a continuación:  
 11 **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ELISA, /DE EL SALVADOR/ CAPITULO I; ARTICULO UNO: NATURALEZA,**  
 12 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO,** =====  
 13 =====, créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de  
 14 Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **FUNDACIÓN ELISA** y  
 15 que podrá abreviarse **FUNDELISA**, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni  
 16 religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "**La Fundación**". **ARTÍCULO DOS:** El  
 17 domicilio de la Fundación será el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,  
 18 pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. **ARTÍCULO TRES:** La  
 19 Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II.- OBJETIVO O FINALIDAD:**  
 20 /a-1) Dar reconocimiento y honor a la señora EVA GARCIA DE JOAQUIN, de naci-  
 21 onalidad Mexicana, por su apoyo en la creación de la Fundación/  
 22 **ARTICULO CUATRO:** Los fines u objetivos de la Fundación serán: **a) Ayudar a las personas de**  
 23 **escasos recursos económicos brindándoles atención social integral; b) Brindar atención primaria de**  
 24 **salud; c) Proveer los recursos adecuados para reintegrar a la familia y a la sociedad a personas en**  
**problemas de drogas; d) Implementar acciones concretas para la atención de personas de la edad**  
**adulta o tercera edad; e) Desarrollar la construcción de Asilos, escuelas, clínicas y hospitales y toda**

Impresión: ASA Printing / TEL: 2252-7272



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO  
M. DE H.

Nº 7806173

1 la clase de infraestructura que beneficie a la población; f) Recaudar fondos económicos o en  
 2 especie, tanto de entidades nacionales como internacionales; g) Prestar asistencias diversas en  
 3 casos de catástrofes nacionales e internacionales o estados decretados como zonas de emergencia  
 4 local o nacional ; h) Gestionar, contratar y administrar = = = = donaciones = = = = con  
 5 personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, públicas o privadas con el  
 6 fin de cumplir con sus objetivos inclusive la implementación de programas de vivienda rural e  
 7 infraestructura comunitaria; I) Promover el intercambio de información experiencias y asesoría con  
 8 otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con objetivos similares a la  
 9 ejecución de proyectos de desarrollo social, que promueve el Estado; J) Participar en condiciones  
 10 interinstitucionales de carácter nacional e internacional, asociarse en forma de consorcio u otras  
 11 análogas, establecer toda clase de vínculos siempre que por ningún motivo trasgredan o modifiquen  
 12 su naturaleza, objetivos y fines para lo que ha sido creada; k) cualquier otra actividad lícita que sea  
 13 necesaria para el cumplimiento de sus fines que se deriven o sean consecuencia de sus objetivos,  
 14 siempre que no contraríen al orden público, la moral, y la ley de las buenas costumbres.-

15 **CAPITULO III: DEL PATRIMONIO: ARTÍCULO CINCO:** El Patrimonio de la Fundación estará  
 16 constituido por: a) Un aporte inicial de **UN MIL COLONES (1,000.00 COLONES)** equivalente a  
 17 **CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
 18 **UNIDOS DE AMERICA (\$ 114.28 USD)** que la fundadora ha pagado en su totalidad. La aportación  
 19 en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Fundación: b) Donaciones,  
 20 herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
 21 respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas  
 22 provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO SEIS:** El patrimonio será  
 23 administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Fundadora.-  
 24 **CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO**



1 **SIETE:** El gobierno de la Fundación y la representación legal judicial y extrajudicial será ejercido por  
 2 la fundadora, o la persona que esta delegue por medio de poder especial.- La fundadora podrá  
 3 nombrar una junta directiva que estará a cargo de la Administración de la fundación y además  
 4 podrá abrir filiales en el interior del país y en el Extranjero las cuales estarán administradas por una  
 5 junta directiva nombrada por la fundadora la cual durara en sus funciones el tiempo que la  
 6 fundadora designe.- **CAPITULO V: ATRIBUCIONES DE LA FUNDADORA: ARTÍCULO OCHO:** La  
 7 Fundadora, es la autoridad máxima de la Fundación. La fundadora podrá designar distinciones  
 8 ~~\*\*\*\*\*~~ a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la Fundación, sean así  
 9 nombrados por ella, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas,  
 10 Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que, mediante  
 11 invitación por ella, aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de  
 12 acuerdo al criterio que para tal efecto establezca. **ARTÍCULO NUEVE:** Son atribuciones de la  
 13 Fundadora: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;  
 14 b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar  
 15 y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprob  
 16 la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la  
 17 compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir  
 18 todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes  
 19 Estatutos. g) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes  
 20 Especiales para ello; h) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.- **ARTÍCULO**  
 21 **DIEZ:** Son derechos de la fundadora: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta  
 22 /de la Presidencia de la Junta Directiva de/  
 23 Directiva; b) Optar a cargo ~~\*\*\*\*\*~~ la  
 24 /o cualquier otro cargo directivo;/  
 Fundación; y c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.  
**ARTÍCULO ONCE:** Son deberes de la fundadora: a) Asistir a las sesiones de La Junta Directiva; b)

Impresión: ASA Printing / Tel: 2252-7272



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
M. DE H.



Nº 7806174

DOS COLONES

1 Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer  
2 cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos; y d) Los demás que le señalen los  
3 Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- **CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA** .-

4 **ARTÍCULO DOCE:** La administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, que  
5 tendrá a su cargo la administración de las diferentes filiales en el interior y exterior del país, en todo  
6 caso la Junta Directiva, estará bajo la dirección de la fundadora y acataran las directrices que ella  
7 les de.- La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, / un Tesorero y tres Vocales/  
8 **ARTÍCULO TRECE:** Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por la  
9 Fundadora por el periodo que ella designe.- **ARTÍCULO CATORCE:** La Junta Directiva sesionará  
10 ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- **ARTÍCULO**  
11 **QUINCE:** El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la presencia de la  
12 mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por consentimiento de todos  
13 los presentes.- **ARTÍCULO DIECISEIS:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)  
14 Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la  
15 administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de  
16 labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y  
17 presupuestos de la Fundación y someterlos a aprobación de la Fundadora; e) Velar por el  
18 cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones tomadas por la  
19 Fundadora.- **ARTÍCULO DIECISIETE:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones  
20 ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; b) Velar por los cumplimientos de los acuerdos,  
21 resoluciones de la Junta Directiva y de la Fundadora, así como de los estatutos y reglamento  
22 interno de la Fundación; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.  
23 la Representación Legal de la Fundación y cargo que sera siempre desempeña-  
24 do por la Fundadora, de acuerdo al Artículo Siete de los estatutos.-  
d) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la  
misma. e) Someter a autorización de la Fundadora las erogaciones que la Junta Directiva tenga que



1 II) Atribuciones del Vice-Presidente Sustituir al Presidente en su ausencia/ I)/  
realizar, para algunas actividades y/o solicitudes de beneficencia/ **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Son

2 atribuciones del Secretario: ===== a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta  
3 Directiva; b) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; c) Hacer y  
4 enviar las convocatorias a los miembros de la Junta Directiva para las sesiones; d) Ser el

5 II) Son atribuciones del Tesorero/ encargado de comunicación de la Fundación/ e) Recibir y depositar los fondos que la Fundación

6 obtenga, en el Banco y cuenta que la FUNDADORA seleccione; f) llevar y tener control directo de  
7 los libros de contabilidad de la Fundación.- **CAPITULO VII, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA**

8 **FUNDADORA: ARTÍCULO DIECINUEVE:** En caso que la fundadora fallezca el Presidente  
9 de la Junta Directiva vigente, asumirá la Representación Legal de la Funda-  
0 ción. =====. **CAPITULO VIII, DE LA DISOLUCIÓN: ARTÍCULO VEINTE:**

1 No podrá disolverse la Fundación sino por las causas siguientes: a) Por disposición de la ley; b)

2 Por resolución tomada por la fundadora.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:** En caso de acordarse la

3 disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas,  
4 electas por Fundadora quien acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar

5 todos sus compromisos se donarán a "IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO, EL SALVADOR".-

6 **CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VEINTIDOS:** la Junta Directiva tiene la

7 obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del

8 Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo

9 caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley

0 de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.- **ARTÍCULO VEINTITRES:** Todo lo relativo al

1 orden interno de la Fundación no comprendidos en éstos Estatutos, se establecerá en el

2 Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por

3 la Fundadora.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** La Fundación se registrará por los presentes Estatutos y

4 demás disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Los presentes Estatutos



PAPEL PARA PROTOCOLO



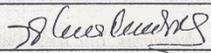
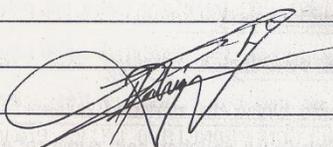
TRESCIENTOS  
M. DE H.

Nº 7806175

DOS COLONES

1 entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **ARTÍCULO VEINTISEIS:**  
 2 **TRANSITORIO:** La fundadora procede a nombrar la Junta Directiva que le ayudara a administrar la  
 3 fundación, quedando constituida de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** <sup>Francisca/</sup> de la Paz Flores  
 4 de Galán con Documento Único de Identidad numero cero dos millones trescientos veintiséis mil  
 5 doscientos veintinueve - nueve; **VICEPRESIDENTE:** LUIS MARTO GALAN DOMILLA, ===== con  
 6 Documento Único de Identidad numero cero cero seis nueve ocho cero uno dos-siete;  
 7 ===== **SECRETARIA:** Maria Elizabeth Peña de Henríquez con Documento Único de  
 8 Identidad numero con Documento Único de Identidad numero cero un millón setecientos setenta  
 9 mil ciento cuarenta y seis; **TESORERO:** Víctor Manuel Henríquez con Documento Único de  
 10 Identidad numero cero dos millones doscientos noventa y dos mil ochocientos quince - uno;  
 11 **VOCAL:** Maria de Jesús Chavez de Leiva con Documento Único de Identidad numero cero un  
 12 millón doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticinco - cinco; **VOCAL:** José Feliciano  
 13 Mejía Ramírez con Documento Único de Identidad numero cero dos millones trescientos ochenta y  
 14 ocho mil ochocientos ochenta y tres - tres; **VOCAL:** Marta Teresa Flores de Rodríguez con  
 15 Documento Único de Identidad numero cero dos millones doscientos dieciséis mil trescientos  
 16 **VOCAL:** NELSON FRANCISCO LEIVA PRIVADO, con Documento Único de Identidad nú-  
 17 mero cero cero ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos-cuatro/  
 18 obligaciones que tiene de Registrar el presente instrumento que en este acto se ha otorgado, así  
 19 como los efectos de su registro y las sanciones derivadas de la falta del mismo, de conformidad al  
 20 Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de todo lo cual  
 21 queda enterada por explicaciones que de ello le hice.- Así se expreso la compareciente a quien  
 22 expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en  
 23 solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos.- **DE TODO DOY FE.-** Enmendado-  
 24 **JOAQUIN ===== y -b- Vale.-** Sobrelínea-Salvador-y-II) Atribuciones del Vice-  
 Presidente: Sustituir al Presidente en su ausencia-I)-Vale.- Entrelíneas-DE



1 EL SALVADOR-Salvador-Salvador-DE EL SALVADOR-honoríficos-de la Presidencia-  
2 de la Junta Directiva de-o cualquier otro cargo directivo-y los recursos-  
3 de trabajo-I)-II)Son atribuciones del Tesorero:-Francisca-Vale.-Más enmen-  
4 dado-VEINTISEIS-=====un Presidente,un Vicepresidente-el Presidente de la  
5 Junta Directiva vigente, asumiré la Representación Legal de la Fundación-La  
6 Junta Directiva-Vale.-Más Entré líneas-DE EL SALVADOR-a-1)Dar reconocimiento  
7 y honor a la señora EVA GARCIA DE JOAQUIN, de nacionalidad Mexicana, por su  
8 apoyo en la creación de la Fundación-un Tesorero y tres Vocales-===== f) Ejercer  
9 la representación Legal de la Fundación y cargo que será siempre desempeñado por la Fundadora, de acuerdo al Artículo Siete de los  
10 estatutos.- VOCAL: NELSON FRANCISCO LEIVA PRIVADO con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos setenta  
11 y un mil ciento cincuenta y dos-cuatro. Vale.-Más Enmendados-tres-tres LUIS MARIO GALÁN BONILLA con Documento Único de  
12 Identidad número-seis nueve ocho cero uno dos-siete-Vale.  
13  
14  
15  
16    
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24 L